



## **REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO PORTALIANO ED BÁSICA – ED MEDIA**

### **ARTÍCULO 1**

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, contiene las normas generales y específicas que deben ser respetadas por todos los integrantes de la comunidad – estudiantes, docentes, padres y apoderados y asistentes de la Educación- del Colegio Portaliano de San Felipe. El presente manual contiene orientaciones formativas – inclusivas – participativas – éticas - territoriales de derechos y deberes. Serán conocidas por el apoderado al momento de la matrícula y a través de la página web institucional a efectos de cambios procedentes de carácter interno y/o bajo normativa ministerial. Cabe señalar que el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia, aplica en condiciones de no Excepción Constitucional, pudiendo en su defecto atender la demanda educativa, como también en situaciones de convulsión social, bajo criterios técnicos pedagógicos en modalidad online

A su vez, tanto el apoderado/padre/madre, como el estudiante asumen la obligación de respetar, cumplir y hacer cumplir lo especificado en el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar que pretende otorgar los lineamientos de normas operativas para el logro de una buena convivencia escolar entre todos y cada uno de los participantes de la comunidad educativa del Colegio Portaliano.

El presente Manual de Convivencia Escolar contiene las normas generales y específicas basadas en los siguientes principios:

- Dignidad del Ser Humano.
- Interés superior del niño, niña, adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Legalidad.
- Justo y racional procedimiento.
- Proporcionalidad.
- Transparencia.
- Participación.
- Autonomía y diversidad.
- Responsabilidad.

### **ARTÍCULO 2**

El presente manual tiene como objetivo fundamental, asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), cumpliendo las metas encomendadas a través de su Misión y Visión.

### **ARTÍCULO 3**

Serán DEBERES y DERECHOS de los estudiantes:

- 3.1 Aceptar que el respeto a todas las personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.

- 3.2 Manifestar corrección en sus modales, lenguaje y trato dentro o fuera del establecimiento.
- 3.3 Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar en cuanto a su forma y espíritu.
- 3.4 Cumplir con las normativas y acuerdos especiales en los casos en que sea procedente el Protocolo de Retención en Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes.
- 3.5 Cumplir con las normativas y acuerdos especiales respecto al Protocolo de Violencia Maltrato Físico - Psicológico.
- 3.6 Cumplir con las normativas y acuerdos especiales en los casos en que sea necesario aplicar el Protocolo de Sospecha de Abuso Sexual.
- 3.7 Comunicar a través de las vías protocolares establecidas las problemáticas que por su naturaleza correspondan a aspectos curriculares y/o evaluativos, como también a aquellos que correspondan a problemas de relación escolar y/o vinculares, propios a la Convivencia Escolar.

#### ARTÍCULO 4

Los estudiantes podrán expresar, por sí o a través de sus apoderados, cualquier queja por escrito, fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias adscribiéndose al “Debido Proceso” que permita despejar las inquietudes señaladas; debiendo para tal efecto seguir el conducto regular en todas las situaciones anteriormente descritas, las que deberán quedar registradas en los libros de Convivencia Escolar o el Libro de Reclamos y Felicitaciones según sea el caso.

4.1) En caso propiamente académico/Curricular se establece que el conducto regular que se aplicará será el siguiente:

- Primero: Profesor (a) de asignatura.  
 Segundo: Profesor Jefe  
 Tercero: Unidad Técnico Pedagógica.  
 Cuarto: Dirección.

Solo se pasará de instancia, si esta no ha podido satisfacer la necesidad o problemática que origina la observación o reclamo realizada por el estudiante o su apoderado.

4.2) En casos de situaciones propiamente con el área curricular, asistencia, gestión de evaluación o lineamientos técnico pedagógicos y/o técnico administrativos, se deberá recurrir según conducto regular. En situaciones particulares cada estamento que participe de procesos deberá entregar antecedentes al estamento siguiente de ser necesario.

Aspectos Curriculares:	Aspectos Administrativos.	Aspectos de Convivencia Escolar.
1° Profesor de Asignatura.	1° Inspector General.	1° Profesor Jefe.
2° Profesor Jefe.	2° Subdirectora.	2° Inspector General.
3° Unidad Técnico Pedagógica.	3° Director.	3° Encargado de Convivencia Escolar.
4° Subdirectora		4° Subdirectora.
5° Director		5° Director.

4.3) En caso de situaciones que por su naturaleza corresponda a la dinámica disciplinaria, deberá dirigirse según corresponda en relación al conducto regular y los hechos respectivos:

1° Profesor/a de Asignatura.
2° Inspector General.
3° Profesor/a Jefe.
4° Encargado de Convivencia Escolar (*).
5° Subdirectora.
6° Dirección.

(\*) En el caso de presentarse situaciones de violencia física o psicológica (entre ellos casos de Bullying, estudiante embarazada, abuso sexual, violencia física o psicológica, hostigamiento, amenazas, faltas u otras constitutivas eventualmente de delito) otro tipo de conflictos detallados más adelante en el presente documento, la situación será de competencia de Inspectoría General y de Convivencia Escolar del establecimiento, con conocimiento y lineamientos de acción otorgados bajo instrucciones de Dirección por escrito y en ello la aplicación de los protocolos respectivos, una vez constatados los antecedentes que el caso amerite, entre otras funciones:

El Director del Colegio Facultará por instrucciones escritas directas al Encargado de Convivencia Escolar conjuntamente al Inspector General, respecto a las siguientes temáticas:

- Presentar a la Dirección los hechos y sus respectivos descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.
- Solicitar la aplicación de los distintos protocolos cuando corresponda.
- Aplicar medidas de resguardo a aquellos estudiante que según la situación lo requieran.
- Instruir la realización en cuanto a los méritos existentes, denuncias a organismos competentes en cuanto a la vulneración de derechos de la infancia y la solicitud de intervención de tribunales respectivos, ante hechos posibles de ocurrir en nuestra comunidad educativa.
- Aquellos derechos garantizados por los acuerdos, convenciones y tratados referentes a los derechos del niño, ratificados por Chile; en particular los que aluden a la inclusión, a la ética, de carácter formativo, territoriales, de derechos y que estén vigentes, en tal sentido se alude en específico a:
  - i) La no discriminación por religión, sexo, género, orientación sexual, origen social, cultura o por sus capacidades, porque todos los niños nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
  - ii) Escuchar a los niños y niñas y promover que participen en sus propios asuntos y en los asuntos de su familia, escuela, ciudad y país\*.

\*No obstante tales contextos de participación deberán no observarse con el propósito o resultados de alterar el normal funcionamiento de las labores pedagógicas habituales de nuestra institución, asimismo no pongan en riesgo la integridad física, psicológica, moral, el respeto a las personas y normas de nuestra comunidad educativa, los procesos de entrar a clases en los horarios respectivos y normas conocidas respecto a tiempos de recreos y horarios acordes a labor de aula. En tal sentido si se vulneran los aspectos antes citados se aplicarán normativas disciplinarias con carácter de GRAVÍSIMAS en mérito a los hechos.

## ARTICULO 5

El Apoderado del estudiante se obliga a:

- 1) Dar cumplimiento a lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional, este cumplimiento se manifiesta materialmente en los Manual de Convivencia Escolar y sus protocolos, en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y en todas las normas establecidas por esta institución educativa para el cumplimiento de su labor de educar.
- 2) Declarar al momento de la matrícula anual o en virtud del momento del año lectivo que sea procedente, todo tipo de enfermedades, incapacidad/discapacidad motora, condiciones físicas, psicoemocionales o de aprendizaje permanentes o transitorias, que afecten a su hijo/a quien que se adscribirá como estudiante en nuestra organización escolar. El Colegio Portaliano, como institución educativa a través de sus actores pedagógicos respectivos Inspector General, Profesor Jefe, Jefe de Unidad Técnica y/o Jefes de Ciclo, Director Académico, profesor jefe, deberá conocer oportunamente cualquier situación psico- emocional aún en aquellos casos en que se presuma o se encuentre en estudio o en fase de diagnóstico médico de parte del apoderado respectivo. El colegio estará facultado al respecto, para solicitar a apoderados aquellos certificados de profesionales que estime convenientes a través de la Unidad Técnico Pedagógica/Convivencia Escolar/u otro departamento interno de la institución como por ejemplo Programa de Apoyo Psicopedagógico, Inspectoría, con conocimiento y autorización de la Dirección. La omisión de lo anteriormente señalado, libera de responsabilidad al establecimiento ante cualquier incidente que pudiese afectar al estudiante en cuanto a su salud física y/o emocional, como también en aspectos propiamente escolares en su desarrollo y resultados. Cabe señalar que dicha/s omisión/es no exime de responsabilidades civiles y eventualmente penales respecto al resto de nuestra comunidad educativa al apoderado y al estudiante, respecto a posibles hechos relacionados con violencia comprendida como falta o delito u otras situaciones que debieran haber estado en claro y oportuno conocimiento de nuestra institución. Dicha documentación en casos que así deba procederse, debe actualizarse para cada año lectivo en consideración a procesos evolutivos y altas médica que sean propias al diagnóstico y eventuales tratamientos en curso del estudiante.
- 3) Velar por la asistencia regular a clases de su pupilo, evitando situaciones que signifiquen inasistencias o atrasos en su ingreso a clases. Toda inasistencia debe ser justificada por el padre o apoderado, concurriendo al establecimiento, el día de la inasistencia o al regreso del estudiante a labores escolares, situación que quedará registrada en Inspectoría General. Los atrasos podrán ser excusados por escrito en su libreta de comunicaciones o personalmente, pero cuando el/la estudiante acumule tres atrasos, el apoderado deberá concurrir al Colegio para tomar conocimiento de la situación establecer las medidas que subsanen tal situación a futuro.

Aquellos apoderados que no cumplan con la justificación oportuna, serán notificados por inspectoría, para que concurran a la brevedad en un plazo no mayor a veinticuatro horas al establecimiento, si esto último no acontece, el estudiante quedará imposibilitado de asistir a clases regulares debiendo permanecer en la biblioteca del colegio, procedimiento cursado por Inspectoría

General autorizado por la Dirección del Colegio, tal situación en ningún caso será considerada una situación de vulneración en consecuencia que pretende resolver un problema de derecho a la escolaridad.

Velar para que su estudiante mantenga un comportamiento y presentación personal de acuerdo a las exigencias del Colegio que declara conocer y aceptar y que permiten el logro del Proyecto Educativo Institucional: uniforme completo, corte de pelo escolar en los varones, el no uso de joyas, adornos o accesorios, maquillaje, dar un adecuado uso a elementos electrónicos digitales de comunicación e información que no obstaculicen la convivencia escolar institucional, de manera que no interfieran con las actividades escolares, manteniendo relaciones interpersonales compatibles con las exigencias del Colegio y la buena convivencia escolar. Si bien los aspectos antes enunciados particularmente corresponden a normativa de indumentaria comprendida como uniforme escolar y el no uso de joyas y/o adornos; tales aspectos tienen un propósito no discriminatorio respecto a prendas de vestir, joyas y marcas que los estudiantes pudieren emplear en sus actividades escolares cotidianas.

- 4) Las manifestaciones de afectos constituyendo expresiones de pareja entre estudiantes y que se entiendan o deriven como relaciones sentimentales, corresponden a la esfera de la intimidad y no deberán ser públicas dentro del colegio; de todas formas si ello ocurriere, los estudiantes recibirán apoyo de orientación en este sentido, pudiendo citar a los apoderados para que juntos pueda promover una sana convivencia, en este sentido se pretende mantener una cultura de respeto y con práctica de valores que no afecten a niñas niños y jóvenes, en consideración a que nuestra institución posee niveles educativos que consideran espacios con niveles desde prekinder. Asimismo, situaciones que pudieren afectar a estudiantes de nuestro colegio en relación sentimental de pareja vigente o terminada, que por su naturaleza afecten física o psicológicamente a una o ambas partes podrán ser derivadas por la Dirección del Colegio a tribunales y a través de ello a las instituciones públicas de resguardo respectivas. Situaciones que en este sentido transgredan la convivencia a pesar de las orientaciones aplicadas, serán consideradas como situaciones disciplinarias al contexto de transgresiones de normas establecidas.
- 5) Acatar las medidas correctivas, disciplinarias y académicas que el Colegio determine en el presente Manual de Convivencia reconocido y aplicado el debido proceso.
- 6) Nombrar apoderado titular en caso de solicitud del establecimiento en la imposibilidad de cumplir con las normas de convivencia escolar del establecimiento.
- 7) Se establece que cualquier situación judicial que regule y/o impida visitas de familiares directos o indirectos, como también retiro de estudiantes del establecimiento educacional, debe acreditarse por el apoderado o tutor con la documentación del tribunal respectivo en un plazo no mayor a tres días hábiles desde el dictamen de la sentencia. De lo contrario, no podrán aceptarse las solicitudes de ninguno de los padres -bajo situación civil que sea procedente- que plantee dichas inquietudes, dejando que el Director y apoderado establecido en registro interno de matrícula institucionales tomen las decisiones con respecto a salidas y retiros.
- 8) Las conductas que pudieran ser tipificadas como falta o delito ante la ley, como también las conductas comprendidas como: hostigamiento, violencia física o psicológica, menoscabo derivado por orientación política, daño a los bienes, daño a la imagen pública personal o profesional por medios de difusión en prensa, radio, diario y/o televisión, medios digitales WhatsApp, Facebook, Instagram u otros; y que sean realizadas a un directivo, docente, paradocente, asistente de la educación, inspector, auxiliar de aseo u otro funcionario; podrá ser considerado como una forma de pérdida de confianza con la institución y lo que ella representa, a partir de ello, el consejo directivo, podrá aplicar las

medidas propias para este tipo de situaciones, las que podrán a llegar incluso al cambio de apoderado o caducidad de matrícula. EL apoderado que no acepte esta medida, estará dando muestras de que no adhiere al proyecto educativo institucional; por lo tanto, deberá buscar un colegio para su hijo que considere sus propias visiones de PEI, en ese caso podrá no renovarse matrícula para el año siguiente, dejando el cupo para un estudiante que esté de acuerdo con el PEI del establecimiento. Con todo podrán aplicarse otras medidas las que van, desde la solicitud de retiro del estudiante, cambio de apoderado hasta la caducidad de matrícula del estudiante en el período lectivo en curso/o siguiente, más las acciones legales que sean procedentes.

- 9) El apoderado/a se obliga a informar oportunamente, respetar y dar cumplimiento a normativas médicas, como también protocolos ministeriales de salud y educación que impliquen posibles tratamientos y/o cuarentenas en el contexto de la comunidad institucional y/o local.

## **ARTICULO 6**

Existirá un Libro de Registro de Salida de los Estudiantes, en el cual el apoderado acreditado como tal en el establecimiento, dejará constancia cada vez que necesite retirar anticipadamente a su pupilo/a durante el desarrollo de la jornada de clases. En dicho registro se deberá especificar los nombres y apellidos del estudiante, curso, motivo de la salida, persona que solicita la salida, firma persona que retiro al estudiante o del funcionario responsable, hora de regreso al establecimiento, si procediera.

## **ARTICULO 7**

Adicionalmente, el Registro señalado en el artículo anterior, contendrá una sección en la cual se registrarán las justificaciones de los apoderados de aquellos estudiantes que no asistan a clases o lleguen con atraso a la jornada escolar, especificando nombres y apellidos, causales, hora de ingreso, firma del apoderado y del funcionario que recibe la justificación y/o su registro en medios digitales.

## **ARTICULO 8**

Los atrasos no solo representan una dificultad que dice relación con la responsabilidad, sino que de manera concreta afecta el proceso educativo del estudiante que llega atrasado, pero además de eso, afecta a la concentración de los estudiantes que si llegaron a la hora a clases y que se encuentran desarrollando actividades académicas; por lo tanto, las medidas contra los atrasos reiterados no obedecen solamente a un criterio de formación en la responsabilidad, sino que ellas, pretenden no dificultar el proceso educativo de los que si tienen desarrollado el hábito de cumplir con los horarios académicos. Es por ello, que el estudiante que llega atrasado y su apoderado responsable, deben definir, si los horarios de labor escolar definidos oportunamente por el establecimiento les acomodan a su ideario de jornada; ya que de no ser así, deberían pensar en un proyecto educativo que tuviera el criterio que necesitan para su propio proceso de aprendizaje en el que el horario, lo pueda definir el estudiante con su apoderado y no el establecimiento.

## **ARTICULO 9**

Edades de ingreso a los diferentes niveles y modalidades de enseñanza.

- A) EDUCACION PARVULARIA (1er y 2do Nivel de Transición).  
PRIMER NIVEL DE TRANSICION (PREKINDER) : 4 años cumplidos al 31 de Marzo del año escolar correspondiente.  
SEGUNDO NIVEL DE TRANSICION (KINDER) : 5 años al 31 de Marzo del año escolar correspondiente.

## B) EDUCACION GENERAL BASICA NIÑOS

Edad mínima de ingreso a Primer Año: 6 años cumplidos al 31 de Marzo del año escolar correspondiente.

### **ARTICULO 10**

**DOCUMENTOS PROBATORIOS DE LA EDAD:** el estudiante debe acreditar su edad al momento de la matrícula, con certificado de nacimiento en original y sin enmendaduras. Este certificado permanecerá en el establecimiento, aun cuando el alumno egrese o se retire, de manera de testimoniar su condición de estudiante bajo matrícula en nuestro establecimiento.

### **ARTICULO 11**

**DOCUMENTOS PROBATORIOS DE LA ESCOLARIDAD:** la escolaridad del estudiante debe acreditarse con el Certificado de Promoción del curso inmediatamente anterior o su equivalente bajo proceso de validación de estudios para migrantes. Este certificado debe ser el original o copia autorizada, sin enmendaduras, con firmas y timbres en original bajo protocolos internacionales y validación de extranjería si procediere. En caso de retiro del estudiante por traslado u otra razón, estos certificados deberán ser devuelto al apoderado/a conjuntamente con la documentación escolar respectiva, con firma en el libro que para tales efectos existe en secretaría.

### **ARTICULO 12**

El estudiante deberá asistir al Colegio vestido correctamente y será responsabilidad de su apoderado el que ello ocurra efectiva y sistemáticamente.

El uniforme oficial del establecimiento y obligatorio para cada uno de sus estudiantes, es el siguiente:

- a) **VARONES.-** zapatos negros, calcetines grises, pantalón gris perla, camisa blanca, corbata burdeo, chaleco y vestón institucional, polerón institucional, parka burdeo. Dentro del establecimiento, deben lucir su pelo corto tipo escolar. En el caso de uso de cualquier otra prenda deberá ser autorizada por la Dirección del Colegio.
- b) **DAMAS.-** zapatos negros, calcetas burdeo, falda oficial del Colegio, blusa blanca, chaleco oficial del establecimiento, corbata burdeo, blazer oficial del colegio, polerón propio del colegio, parka burdeo. Dentro del Colegio deben usar su pelo tomado con collette o cintillo burdeo. En el caso de uso de cualquier otra prenda deberá ser autorizada por la Dirección del Colegio.

Si por causa fortuita o fuerza mayor, con toma de conocimiento y calificada por Inspectoría General y/o Dirección, el estudiante no pudiese cumplir con todo o parte de su uniforme, el apoderado deberá concurrir personalmente a dar cuenta de la situación, especificando un tiempo de solución del problema no mayor a treinta días. Se establece que existirá un período de uniforme escolar de verano y otro de invierno que será comunicado por la Dirección del establecimiento oportunamente y con ello algunas modificaciones aceptadas a la vestimenta establecida por tal estamento institucional.

Será responsabilidad de la unidad de inspectoría revisar periódicamente el cumplimiento de las medidas de vestimenta de nuestro estudiantado.

## **ARTICULO 13**

Será obligación del estudiante estar convenientemente preparado para clases, controles, pruebas, interrogaciones u otro tipo de instancias evaluativas, establecidas y comunicadas previamente por el docente de asignatura respectivo. Lo contrario originará el registro de dicha falta en el anecdotario del estudiante del curso respectivo, sin perjuicio de otras sanciones cuando la conducta se vuelva reiterativa, tal medida podrá ser registrada en libro de clases por profesor jefe y la constancia de conocimiento del apoderado.

## **ARTICULO 14**

El estudiante debe asistir regularmente a cumplir con su jornada escolar de mañana y/o tarde, establecida por el Colegio para cada curso, respetando el horario asignado anualmente. Toda inasistencia del estudiante debe ser justificada personalmente por el apoderado, exhibiendo certificado médico u otro documento, en su defecto exponga la razón que acredite la causa de la falta en un máximo de 48 horas en la Inspectoría del Colegio.

## **ARTICULO 15**

Respecto de la asignatura de Religión:

Aquellos estudiantes que requieran no optar por la asignatura de Religión en el mes de marzo (inicio del año escolar), sus apoderados deberán presentar su solicitud a través de cada profesor jefe. En tal caso se atenderán acogiendo a resolución interna, en la evaluación de los antecedentes religiosos respectivos. Tales resoluciones se extenderán sólo en los casos en que los antecedentes ameriten dichos procedimientos y tiempos establecidos para tal efecto caso a caso, bajo criterios estrictamente pedagógicos y acordes a los valores institucionales los cuales promueven los valores cristianos occidentales.

## **ARTICULO 16**

Cuando corresponda clase de Educación Física, el/la estudiante deberá traer su indumentaria respectiva; aquellos cursos que - según horario- inicien a primera hora de la mañana con la referida asignatura, podrán llegar al Colegio con la vestimenta exigida, y una vez terminada la clase podrán cambiarse su uniforme reglamentario para las siguientes horas lectivas de la jornada.

El equipo de educación física y deportes para las damas será short institucional y polera institucional con ribete burdeo, calceta y zapatillas, además del correspondiente buzo de gimnasia del establecimiento, en ningún caso se admitirán prendas ceñidas al cuerpo que entorpezcan la labor propia de la asignatura.

Los varones deberán vestir en educación física con el buzo del colegio, polera institucional, ribete burdeo, short del colegio, calcetas y zapatillas. La anterior indumentaria, debe estar marcada con el nombre y curso del estudiante.

Cada estudiante debe portar sus útiles de aseo correspondientes para usarlos una vez finalizada la clase.

Al finalizar la clase de educación física, los/las estudiantes tendrán diez minutos antes del toque de timbre o campana, para asearse y cambiarse la vestimenta, por lo cual no existirá causa que justifique atrasos al siguiente período de clases.

Aquellos estudiantes que no lleguen con su vestimenta correspondiente para la clase, no participarán en ella, debiendo desarrollar otro tipo de tarea especificada por el docente a cargo.

Si el docente estimara que no puede desarrollar la actividad, con esa ropa, deberá traer justificativo de apoderado explicando la situación y dar su examinación en otro momento definido por el docente. Con todo, se aplicarán las normas señaladas en el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.



Cuando la situación sea reiterativa y el/la estudiante se presente por segunda vez - dentro del mes calendario- sin su uniforme de educación física, el docente de la asignatura del curso conjuntamente con el Inspector General deberá citar al apoderado, a fin de informarlo y adoptar los procedimientos administrativos correspondientes pudiendo contar con el apoyo de inspección para tales efectos.

## **ARTICULO 17**

El estudiantado estudiantado que haya extraviado prendas fundamentales de su uniforme, tendrá un plazo, por sí mismo o su apoderado, de cinco días a partir de la denuncia de pérdida emitida bajo registro escrito en inspección, para regularizar su situación. La pérdida de ropa dentro del establecimiento es de responsabilidad de casa estudiante.

La misma disposición rige para aquellos estudiantes cuyos uniformes se encuentren en mal estado o destrozado por causales fortuitas o razones de deterioro por uso. Para aquellos casos de uniformes, malogrados intencionalmente, sólo se otorgará un plazo máximo de tres días para reparar el daño y/o adquirir una nueva prenda.

Cabe señalar que por la naturaleza diversa de situaciones que pudieren acaecer, las excepciones a lo antes expresado, deberán ser canalizadas a través de la unidad de Inspección del Colegio y/o directamente a la Dirección quien instruirá procedimiento a aplicar.

## **ARTICULO 18**

Será responsabilidad del apoderado, velar por la correcta presentación personal de su estudiante, quien debe exhibir pelo limpio, zapatos lustrados, uñas cortas y limpias, aseo corporal diario y uso correcto de su uniforme, en todo momento en que vista con él. Las infracciones a esta norma conllevan los llamados de atención correspondientes y su registro en el informe de personalidad escolar.

## **ARTICULO 19**

Toda contravención a las presentes normas disciplinarias y de buen funcionamiento, serán sancionadas con la respectiva anotación en el registro de observaciones correspondientes del estudiante, sin perjuicio de otras medidas que se adopten en forma complementaria, protocolizadas en el presente reglamento, como el llamado al apoderado, la suspensión de clases, firma de carta de compromiso, condicionalidad, solicitud de retiro del alumno del establecimiento.

En casos de Faltas Gravísimas de infracción a las normas del establecimiento descritas en el artículo subsiguiente, la Dirección junto a su equipo directivo y de ser procedente la pronunciación del Consejo Docente de Ciclo respectivo del colegio, podrán evaluar la solicitud de retiro del establecimiento de un estudiante al término del año escolar o de ser extremadamente necesario, aún sin previa condicionalidad, cuando los antecedentes y evidencias así lo ameriten.

## **ARTICULO 20**

Las anotaciones o registro en la hoja de vida del estudiante, se referirán a hechos, sucesos o aportes de relevancia dentro de la vida escolar de éstos, las que darán fe de su conducta y actitudes frente a sus obligaciones como estudiante del establecimiento.

Debido Proceso: En tal sentido toda situación que amerite la intervención del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio y la Unidad de Inspectoría, respecto a la aplicación del presente reglamento, que por su relevancia deba aplicar los protocolos de Violencia Maltrato Físico – Abuso Sexual – Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes, se ajustará al Debido Proceso, respecto a los derechos de todos los involucrados y en ello la consideración de factores agravantes o atenuantes en base a evidencias, en tal sentido tendrán derecho a:

- i) Ser escuchados.
- ii) Que sus argumentos sean considerados.
- iii) Que se presuma su inocencia.
- iv) Que se reconozca su derecho a apelación.
- v) Los antecedentes tendrán el carácter de reservados, atendiendo a la naturaleza del asunto, siendo de conocimiento de las partes involucradas, velando por el interés superior del niño, niña y adolescentes o funcionario que corresponda.

En consecuencia las observaciones en el registro anecdótico escolar se comprenderán bajo la siguiente tipología:

- a) **Observaciones Positivas.**
- b) **Observaciones Negativas.**
- c) **Constancias;**

Las **Observaciones Positivas** testimoniarán aquellas conductas, actitudes y demostraciones de los alumnos/as que reflejen prácticas de valores de formación humana, solidaridad, respeto, ejemplos de vida, apoyo y ayuda a los demás, identificación con su Colegio y grupo curso, prestancia en la clase, liderazgo, cooperación desinteresada con las actividades, participación en todo tipo de eventos escolares y extraescolares, representación de su Colegio ante la comunidad y en general, todas aquellas situaciones deportivas, artísticas, científicas, que reflejen virtudes personales del alumno, que constituyan un modelo para sus pares y que reflejen la apropiación por parte del alumno del Proyecto Educativo del Colegio.

Las observaciones positivas que caracterice/n al estudiante se tomarán en consideración para evaluar su comportamiento general, intentando otorgar una perspectiva integral de su quehacer estudiantil, para efecto de reconocimientos públicos y privados, premiación, construcción de informes de personalidad parciales / anuales u otros antecedentes propios de la gestión educativa anual.

Las **Observaciones Negativas** podrán ser de carácter “gravísima”, “grave” o “leve”, calificándose de acuerdo a la siguiente tipificación de conductas y su descripción:

#### ***Conductas calificadas con observación GRAVISIMAS:***

Corresponderán a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física-psicológica, propia y/o de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, como también conductas tipificadas por la justicia como falta o delito y las siguientes:

- I) Faltar el respeto de palabra/obra a profesores, administrativos u otros funcionarios del establecimiento o contra sus bienes.
- II) Participar en desordenes y mal comportamiento en la vía pública portando uniforme del establecimiento, que cause graves molestias a los ciudadanos, altere el orden público o signifique daño o menoscabo a bienes públicos o privados o a la imagen institucional.
- III) Salida del establecimiento sin la autorización respectiva de la unidad de Inspectoría.
- IV) Falsificar o adulterar firmas, documentos de apoderados y/o tutores, o cualquier

documento escrito de relevancia al contexto escolar, particularmente evaluativos.

- V) Destruir o causar daños graves e irreparables a dependencias del establecimiento, infraestructura, equipos, mobiliario o cualquier especie del patrimonio del Colegio, de otros estudiantes, de funcionarios del colegio. Quienes incurran en estas conductas, serán individual o solidariamente responsables de la reposición o reparación de tales bienes bajo acciones penales y/o civiles, o sus padres o tutores, de ser menores de edad.
- VI) Robo o hurto comprobado dentro del establecimiento.
- VII) Tomar el Libro de Clases sin autorización, realizar enmendaduras o cualquier otra acción destinada a su beneficio o de terceros, como también la intención de perjudicar a otros.
- VIII) Difundir con carácter proselitista doctrinas o pensamientos que atenten contra la familia, las buenas costumbres, el orden público o la seguridad nacional. Asimismo situaciones de connotación y expresión social no autorizadas por la Dirección del colegio. Lo anterior referido a situaciones que dentro del establecimiento educacional promuevan ideologías políticas, sociales, religiosas, económicas, étnicas, de género, que por su naturaleza atenten contra preceptos morales y valores institucionales, den muestras de menoscabo, violencia verbal, física o psicológica, contra las personas, niños/as y jóvenes, apoderados, estamentos propios del colegio, instituciones públicas o privadas, como también contra los bienes materiales e infraestructura, rutina escolar y sus respectivos horarios establecidos, obstaculización del accesos, entre otras. Tales situaciones serán consideradas una alteración gravísima a la convivencia y rutinas escolares a la seguridad e integridad de nuestra comunidad, en consecuencia de existir niveles de educación que comparten espacios educativos dentro de nuestro colegio, desde educación pre-escolar a educación media.

En tal sentido se establece que en el Colegio Portaliano ante tales situaciones intenta preservar el bien común como entidad pedagógica orientada al aprendizaje, al derecho a educación y honra de las personas, a la buena convivencia sustentada en valores. De existir tales situaciones, serán citados los apoderados al momento del incidente y se les comunicará la eventual responsabilidad civil que les compete en su calidad de adulto responsable, sin perjuicio de las acciones disciplinarias internas.

- IX) Concurrir al establecimiento bajo los efectos del alcohol o drogas, portar bebidas alcohólicas, drogas o sustancias alucinógenas con el propósito de consumo personal u otro.
- X) Tomar documentos, libros, objetos electrónicos, prendas de vestir u otros bienes del docente, sin su autorización o con manifiesta intención de causar perjuicios en ellos o intervenciones para beneficio propio.
- XI) Participar en ilícitos que la legislación penal califique como faltas, crímenes o delitos, sea en calidad de autor material y/o intelectual, cómplice o encubridor. En tal sentido, el colegio entregará facilidades para que el estudiante pueda terminar su proceso pedagógico con antelación o en jornada libre o parcial, para que pueda enfrentar las responsabilidades de sus actos ante las instituciones públicas y/o privadas pertinentes.
- XII) Participar en expresiones o movimientos reñidos con la moral y las buenas costumbres, si dentro del establecimiento en que medien evidencias que así lo acrediten.
- XIII) El porte, cadenas, cuchillos, todo tipo de elemento cortante, punzante o contundente, o cualquier otro objeto peligroso que sea, o pueda ser, utilizado como un arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa; como también uso, posesión, tenencia y almacenaje de ciertos tipos de armas definidas en la Ley de Control de Armas (material de uso bélico,

armas de fuego, municiones, explosivos, sustancias químicas usadas para la fabricación de explosivos, bastones eléctricos o electroshock), y artefactos incendiarios, explosivos, y de características similares, como por ejemplo, bombas molotov; sean o no utilizados dentro de las instalaciones del colegio, como una medida importante de seguridad para todos los miembros de la comunidad escolar.

XIV) Agredir y/o ejercer violencia física o maltrato de carácter psicológico (bullying-cyberbullying, otras acciones a través de medios digitales o no digitales), amenaza, en contra de otro estudiante o de cualquier miembro de la institución, amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acciones del ámbito de la sexualidad, ofender o burlarse reiteradamente de un estudiante u otro miembro de la institución en forma reiterada a través del tiempo y con algún grado de organización para hacer daño; realizar actos de discriminación en su contra, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual o de género, discapacidad, trabajo u oficio del padre/madre-apoderado - familiares, o cualquier otra circunstancia que por su connotación y evidencias se encuentre dentro de las intenciones explícitas antes expuestas. En tal sentido, las situaciones que por su naturaleza no puedan ser resueltas a través de mediación – arbitraje, y resulten con lesiones y/o amenazas u otras situaciones que puedan constituir un delito, podrán resolverse en el ámbito jurídico a través de los tribunales respectivos.

En consecuencia todas las acciones reparatorias de tal naturaleza y carácter civil, por no constituir atributos propiamente pedagógicos ni de competencia docente, deberán ser resueltas por las partes en el ámbito de tribunales por los propios apoderados, pudiendo el colegio hacerse parte de tales acciones. No obstante, el colegio por instrucciones escritas del Director a la unidad de Convivencia Escolar e Inspectoría aplicará los protocolos respectivos considerando los atenuantes y agravantes de los hechos, tomará las acciones disciplinarias procedentes y de resguardo descritas en el presente Manual de Convivencia. Asimismo, pondrá a disposición del organismo competente los antecedentes de ser requerido.

XV) Hacer uso de internet en forma anónima y/o identificándose según evidencias posibles de establecer, para ofender amenazar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad escolar, así como para exhibir o difundir cualquiera de estas conductas, ya sea mediante chats, blogs, fotologs, Instagram, Facebook, twitter, mensajes de texto para celulares, correos electrónicos, foros, juegos, servidores que almacenen videos o fotografías originales y/o trucadas con o sin texto, páginas webs, redes sociales, teléfonos y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico o de comunicación masiva. Como también participación y/o inducción de participación en juegos amedrentatorios, de naturaleza sexual, con sesgos políticos, sociales, étnicos, de género, orientación sexual, u otros, que constituyan amenazas o inciten a la discriminación, violencia y/o al suicidio.

XVI) Copiar, facilitar y/o transar económicamente información total o parcial respecto a pruebas u otras instancias evaluativas, sea en forma directa o utilizando medios tecnológicos para fotografiar el instrumento de evaluación, enviar preguntas y respuestas por mensajes de texto u otro similar; en cualquier situación detectada, poseen similar responsabilidad quien solicita indebidamente la información, como quien la suministra, del mismo modo las acciones relacionadas con plagio o acciones en que no se respeta la propiedad intelectual.

XVII) Involucrar a otros estudiantes del colegio en forma maliciosa, en el transporte involuntario de sustancias ilícitas, artículos robados, arma/s – municiones, u otras acciones de tal naturaleza caracterizadas como falta o delito.

*Conductas calificadas con observación **GRAVE**:*

Corresponderán a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones propias o inducidas con sesgo deshonesto que afecten la convivencia como también las siguientes;

- I) Abandono de la sala de clases sin autorización.
- II) Presentarse a clases sin los materiales indispensables para el trabajo escolar, salvo justificación previa que acredite la razón del problema.
- III) No tomar apuntes, no desarrollar el trabajo indicado por el docente o presentarse sin tareas encargadas en jornadas anteriores. Serán citado el apoderado por el profesor respectivo acompañado con el profesor jefe, con el propósito de subsanar la situación, asimismo pudiendo aplicarse otras medidas disciplinarias por acumulación de observaciones según el presente manual de convivencia.
- IV) Distraer la atención del curso mediante risas, bromas, gritos o cualquier otra expresión que altere el normal desarrollo de la clase, debidamente calificada por el docente o inspector a cargo del grupo curso.
- V) Mantener el equipo celular encendido durante las evaluaciones cuando se le ha solicitado apagarlo o ponerlo en algún contenedor dispuesto para ello.
- VI) Desarrollo de juegos o prácticas que impliquen riesgo físico o psicológico para otros estudiantes, reñidos con la moral y las buenas costumbres, o juegos de azar. Que constituyan timo o engaño mediando el interés sobre los bienes, dinero o actuaciones de otros estudiantes de forma malintencionada, con resultado de engaño a beneficio propio al interior del colegio.
- VII) Rayar con graffitis u otro medio las paredes y mobiliario del establecimiento o bien, las vestimentas de sus compañeros/as.
- VIII) Fumar en las dependencias del establecimiento o en la vía pública vistiendo uniforme o buzo del colegio.
- IX) Presentarse sin su uniforme reglamentario o sin buzo de educación física, salvo aquellos casos debidamente justificados por el apoderado ante el Inspector General.
- X) Simular enfermedades, accidentes u otras situaciones a fin de obtener ventajas personales, salir de la sala de clases, evadir situaciones de evaluación/disciplina, o intentar maliciosamente retirarse del Colegio.
- XI) Proferir groserías, insultos u otras diatribas contra otras personas, en voz alta o por medios escritos faltando el respeto a quienes presencian tal situación.
- XII) Botar basuras y desechos, ensuciando la sala de clases u otra dependencia del colegio en forma claramente intencional.
- XIII) No entregar los teléfonos celulares u otros medios tecnológicos cuando el profesor lo solicite, ya sea al inicio de la clase o en especial, cuando se efectuare algún tipo de evaluación o actividad pedagógica que no contemple su uso como medio pedagógico. En caso de ser sorprendido, el estudiante deberá entregar su dispositivo al docente y en caso de tratarse de una situación de evaluación y sea evidente la copia o intento de ella, se invalidará el proceso en curso, debiendo ser evaluado con una interrogación oral en presencia de un inspector y/o docente o docente directivo en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas. El profesor entregará el equipo al apoderado del infractor bajo las condiciones que sean propias a los hechos.

### *Conductas calificadas con observación como **FALTA LEVE:***

Corresponderán a actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad y las siguientes;

- I) Comer o ingerir bebidas en período de clases y labor docente de aula.
- II) Cambiar de ubicación dentro de la sala de clases sin autorización del docente.
- III) Ingresar con atraso de manera reiterada a la jornada de clases.
- IV) Los artilugios como piercing u otros, en el cuerpo (oreja, nariz u otra región visible del cuerpo, se encuentran prohibidos en atención a las problemáticas de salud y seguridad del propio cuerpo; ya que incluso en una situación de juegos con los compañeros, podría producirse un accidente con posibles consecuencias de lesiones. Ahora bien, respecto de las vestimentas o cualquier otra prenda que no sea parte del uniforme oficial del establecimiento, estos se encuentran prohibidos, debido a que la indumentaria diseñada para los estudiantes (tanto varones como damas), tiene por objetivo fomentar la no discriminación en atención al uso de modas y/o marcas en los distintos estudiantes, como también, la posibilidad de contar con una vestimenta capaz de resistir las exigencias del trabajo en la escuela, con la comodidad necesaria para cada actividad que se realice.
- V) No cumplir con las labores de presidente, secretario, tesorero u otro cargo para el cual haya sido elegido por su grupo curso y no hubiese opuesto oposición en el momento de la elección.
- VI) Utilizar aparatos electrónicos digitales para escuchar música, jugar, ver videos u otro uso, durante horas de clases, a menos que dicho uso haya sido solicitado expresamente por el profesor como medio pedagógico en condiciones establecidas.
- VII) Dormir o simular hacerlo durante el desarrollo de la clase o pasillos del establecimiento.
- VIII) Mostrar falencias en presentación e higiene personal, especialmente cuando esta conducta sea causa de molestia y perjudique a otros y/o al grupo curso. .

### **CONSTANCIAS,**

Las Constancias corresponden a situaciones en que por mérito o demérito del contexto familiar y/o apoderado directo del estudiante, sea procedente acreditar aspectos con carácter de particular interés en la dinámica escolar, pudiendo contemplar aspectos propios a acciones de padres, apoderados y/o tutores.

Serán consideradas Constancias, aquellas situaciones que por sus características evidencien incumplimientos o faltas atribuibles al contexto familiar que por su naturaleza afecten el desarrollo de la labor escolar del estudiante, su vinculación con sus pares, y/o la calidad del vínculo con sus profesores, personal administrativo par docente, asistente de la educación, directivos del colegio, las normativas caracterizadas como compromisos o las disposiciones explícitas que reglamentan el accionar institucional.

En este orden los elementos que constituyan agravantes a la gestión Técnica, Administrativa, Pedagógica, del Centro de General de Padres o sus respectivos Subcentros, pudieren constituirse en la solicitud de cambio de apoderado/a, medida que comunicará la Dirección del Colegio según contexto expreso manifiesto en el artículo 25 del presente reglamento.

## ARTICULO 21

Aquellas conductas que clasificadas como Gravísimas y que además constituyan un tipo penal y merecedores de dichas sanciones según la legislación vigente, podrán ser denunciados por el director del establecimiento o bajo sus instrucciones a las autoridades policiales que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres, apoderados o guardadores de los/as estudiantes sancionados/as, resguardando el colegio en todo momento la integridad, privacidad y cuidado del NNA. Cabe señalar que los responsables civiles de las acciones de nuestros estudiantes son los padres y apoderado/s .

## ARTICULO 22

Las infracciones a este Manual de Convivencia serán sancionadas de acuerdo a su gravedad, recurrencia y las circunstancias atenuantes y agravantes que se establezcan. Se podrán imponer las siguientes sanciones en el propósito de que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño causado:

**\*AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor, inspector o directivo escolar ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella, pudiendo no registrarse en el anecdotario del estudiante respectivo.

**\*OBSERVACIÓN ESCRITA:** Se comprende como observación negativa u observación positiva, con o sin solicitud de salida temporal de clases, registro en la hoja de vida del estudiante realizado por el docente, inspector o directivo del establecimiento ante alguna infracción al presente reglamento interno o en su defecto alguna actitud destacada que amerite su reconocimiento.

**\*ACCIONES REPARATORIAS:** Actividades que beneficien a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, colectivo escolar, y/o familiar, con ello dando muestras de acciones reparatorias, con toma de conocimiento del apoderado y firma del registro respectivo.

Serán aplicables sanciones comprendidas como Acciones Reparatorias las siguientes;

- Ordenar y/o clasificar materiales de la biblioteca.
- Ayudantías en la confección de diarios murales de orden valórico y/o temático disciplinar en forma individual.
- Ayudantías por períodos determinados en clases de su curso o de otros cursos de menor grado.
- Prepara disertaciones para su curso u otros de menor grado de orden valórico o disciplinar.
- Reporte de acciones valóricas a un tutor (docente o inspector) durante un período de tiempo determinado, asignado por el Encargado de Convivencia Escolar.
- Elaboración de material para el desarrollo de clases, PPT – Videos Pedagógicos al servicio de la docencia o de la Buena Convivencia Escolar.
- Bitácora de acciones positivas de compromisos colectivos entra-grupo curso o de cursos del colegio.
- Tareas especiales que por su implicancia y contexto correspondan a faltas Leves, Graves o Gravísimas que involucren al contexto familiar. Tales responsabilidades se aplicarán y monitorearán por Inspectoría General en coordinación con el Profesor Jefe respectivo y en casos de Faltas Gravísimas en coordinación con el Encargado de Convivencia Escolar, en consecuencia de que se requiera un trabajo conjunto con aportes valóricos y reflexivos que fortalezcan el bien común desde la familia.

**\*SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se refiere a la separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular, por un período que no podrá exceder los cinco

días, el que será tomado con conocimiento del apoderado para contribuir al desarrollo social y educativo del estudiante. Con todo, la sus pensión temporal, podrá ser cambiada por una actividad equivalente en días a acciones dirigidas al apoyo y desarrollo de actitudes positivas dentro del establecimiento tanto dentro como fuera de la jornada de clases. Este cambio solo procederá cuando las situaciones que originan la medida, no contemplen daños físicos o psicológicos realizados con intención, tales situaciones serán de autorizadas y administradas por el Inspector General de establecimiento en conocimiento del Profesor Jefe respectivo y autorización del Director del Colegio.

La gradualidad de la sanción está sujeta al análisis del caso por la instancia competente que corresponda. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado y/o tutor del estudiante. Como se señala anteriormente, en casos calificados se optará porque el estudiante cumpla sus suspensiones con trabajo escolar, en jornada alterna, especialmente los días viernes por la tarde, evitando así que el estudiante permanezca en su casa o fuera de ella distorsionando el espíritu formativo de la sanción. No obstante lo anterior, la suspensión temporal podrá aplicarse como medida de beneficio al bien común debiendo cumplir la sanción en el hogar, asimismo dichas situaciones serán reguladas y administradas por el Inspector General.

**\*CARTA COMPROMISO:** La presente instancia pretende establecer una solicitud perentoria de cambios actitudinales del estudiante y respeto a las normas de buena convivencia escolar, como también la observancia del cumplimiento de aspectos a comprometer y el tiempo esperado. Por su gravedad implica seriamente a la responsabilidad del liderazgo de su familia y/o tutor/es, en consecuencia se especificarán plazos y evidencias futuras de lo esperado.

**\*CONDICIONALIDAD:** Es aquella sanción que condiciona la matrícula del estudiante con carácter temporal semestral/anual, que ha incurrido en infracciones graves o gravísimas. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado o tutor del estudiante. Con todo, el consejo de profesores y/o consejo directivo puede levantar la condicionalidad si los méritos de comportamiento del alumno lo ameritan durante el año lectivo en curso. Esta medida tiene su fundamento, en la necesidad de resguardar la seguridad y calidad el proceso educativo y atención profesional adecuada de todos los estudiantes de nuestra institución.

**\*CANCELACIÓN DE MATRICULA:** Consiste en la separación total del estudiante del establecimiento educacional, quedando inhabilitado para volver de manera definitiva en el presente período lectivo o imposibilidad de renovar matrícula para el año siguiente. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado y al Consejo Escolar o Dirección y Consejo de Ciclo respectivo del establecimiento.

Esta medida podrá operar de inmediato cuando el educando haya cometido una Falta Gravísima, o bien, cuando estando condicional por infracciones anteriores, reitere su conducta y las evidencias así lo determinen existiendo o no acciones reparatorias en su trayecto escolar. La medida será informada a los padres o apoderados del estudiante y la comunicará el Director del establecimiento dejando registro escrito de ello en la Bitácora de Convivencia Escolar respectiva.

El estudiante cuya matrícula haya sido cancelada, tendrá el derecho de apelar a la sanción – a través de la acción de sus padres, apoderados o tutores- , dentro de los 5 días posteriores a su notificación. Dicha apelación se hará por escrito y se presentará a la Dirección del establecimiento, quien consultando al Consejo Directivo, dará su resolución final en un plazo de tres días hábiles por escrito al apoderado y/o vía online, después de recibida la apelación. Esta última resolución será definitiva e inapelable.



Toda infracción por parte del estudiante a la normativa reglamentaria interna del colegio, sea gravísima, grave, o leve, deberá ser consignada por el funcionario que la observó o constató mediante la intervención de directivo, docente, inspector con carácter de ministro de fe; de manera de construir el historial de estudiante y ante conflictos eventuales en que se requieran los hechos.

Las observaciones positivas también deberán ser registradas y formarán parte de la historia de vida del estudiante y meritoria de constituir premiaciones eventuales al finalizar el período lectivo, en tal sentido el reconocimiento máximo se define como Premio estudiante Portaliano, atribuyéndose conductas de alto liderazgo acompañadas de un adecuado rendimiento escolar.

Para efectos de aplicación de medidas disciplinarias tendientes a la modificación de conductas que contravienen la normativa expresada en el presente reglamento, o su espíritu se operacionalizará de la siguiente manera:

i) Se orienta al manejo de las situaciones conductuales respecto a las observaciones escritas negativas, las cuales se adscriben de la siguiente manera debiendo constar en el libro de clases respectivo:

Forma de realizar un registro anecdótico Inspector /Docente/Directivo:

Fecha	Quien registra la observación.	Carácter de la Falta: Leve Grave Gravísima	Observación detallada, que plantea los hechos.	Nombre y Firma de quien registra la observación.	Toma de conocimiento del Estudiante aludido.
-------	--------------------------------	---	--	--	--

ii) Aplicación de medidas disciplinarias

Faltas Leves	Faltas Graves	Faltas Gravísimas	Quién aplica el procedimiento:	Medida/s a aplicar:	Registro de firma y fechas:	Observaciones:
3 Faltas Leves.			Profesor Jefe	Llamado al apoderado y estudiante, aplicación de acciones reparatorias si procediere.	Libro de clases.	En ausencia del profesor jefe pudiere el Director, Inspector General,
5 Faltas Leves			Profesor Jefe acompañado Inspector General.	Llamado al apoderado y estudiante, suspensión temporal del estudiante por 24 horas. Firma de Carta compromiso del estudiante y su apoderado.	Libro de clases.	Encargado de Convivencia Escolar o Directivo, aplicar medidas o en su defecto por mérito propio de las acciones en evidencia escrita en libro de clases.
	1 Falta Grave					
7 Faltas Leves.			Profesor Jefe acompañado de Inspector General.	Llamado al apoderado y estudiante, suspensión temporal por 48 horas, Plan de Trabajo Familia – Colegio y eventuales reportes de apoyo psicológico internos o externos.	Libro de clases	En ausencia del Profesor Jefe podrá aplicar la medida el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector o Directivo.
	1 Falta Grave.					
9 Faltas Leves.			Inspector General/ Encargado de Convivencia Escolar y/o Jefe de Ciclo / Director.	Llamado al apoderado y estudiante, suspensión temporal por 72 horas, firma de Condicionalidad de Matrícula.	Libro de clases	Este procedimiento deberá ser aplicado por la Dirección del establecimiento con consulta al Consejo de Profesores.
	2 Faltas Graves					
10 Faltas Leves o más.	3 Faltas Graves.	1 Falta Gravísima.	Director asesorado por E. Convivencia Escolar y Consejo de Profesores de Ciclo respectivo o Consejo Escolar.	Condicionalidad de Matrícula/suspensión de clases/ Caducidad de Matrícula.	Libro de clases	

Respecto a las observaciones de carácter positivo, los estudiantes serán reconocidos en acuerdo un proceso de primera selección en donde participarán quienes hayan obtenido la mayor cantidad de anotaciones positivas por curso.

Dicho proceso constará de una selección aleatoria de este conjunto de estudiantes que se hayan destacados por sus acciones haciéndose merecedores de un estímulo al término de cada semestre.

## ARTÍCULO 23

### Respecto a los Padres y Apoderados

#### I) Protocolo del Apoderado/a:

Al momento de la matrícula, deberá quedar registrado el nombre del apoderado responsable del niño o niña, debiendo actualizarse permanentemente dicha información.

El apoderado/a deberá entregar y mantener su dirección y número telefónico actualizado, especialmente en caso de alguna emergencia o por razones de convocatoria.

La persona registrada como apoderado/padre/madre, será la única autorizada para representar al niño/niña/joven ante el establecimiento para todo efecto, como asimismo para retirar al estudiante del Colegio a la salida de la jornada o en forma anticipada, existiendo la excepción de que exista una persona autorizada por el apoderado para dicho procedimiento en Inspectoría. Del mismo modo el colegio con cada uno de sus estamentos deberá relacionarse en la resolución de conflictos propios de la vida escolar, expresamente con el apoderado que figure en nuestros registros de matrícula no admitiéndose la presencia en ningún tipo de reunión de otros agentes no considerados en la comunidad educativa.

Toda consulta, reclamo, solicitud o cualquier otra deberá hacerse por escrito siguiendo el conducto regular:

- Temáticas relativas a desempeño académico o relacionado directamente con lo curricular: Profesor/a de Asignatura, Profesor Jefe, Jefe de Unidad Técnico-pedagógica, Dirección.
- Asuntos relativos al desempeño del estudiante en el curso al que pertenece, relación con sus compañeros, convivencia escolar, disciplina y otros de corte personal: Profesor Jefe, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, Dirección.
- Asuntos propios a los Protocolo de Convivencia Escolar: con el encargado de Convivencia Escolar acreditado por el Establecimiento Educativo.
- Otros asuntos varios: con los responsables y en su defecto, con Inspector General, quien derivará a los responsables.

Entre las causales de solicitud de cambio de apoderado, figuran:

- No cumplir responsabilidades esenciales en un apoderado, como asistir oportunamente a las citaciones realizadas por los diferentes estamentos institucionales.
- Desvirtuar los conductos regulares para comunicarse con las instancias escolares correspondientes y las vías formales por escrito en constancia y evidencia de procesos de consulta/reclamos.
- Avalar ausencias reiteradas que posean dudosa justificación o sin certificados médicos respectivos a instancias de evaluación.
- Faltar el respeto a cualquier funcionario del establecimiento, sea en forma directa o indirecta, insultos, menoscabo de la persona del funcionario, comentarios hechos de mala fe, sea en forma verbal o por cualquier medio escrito con carácter público, con la intención de denostar o atribuir acciones injuriosas.
- Grabar o filmar conversaciones o actuaciones de carácter privado de miembros de la comunidad educativa sin el consentimiento de la otra parte, especialmente cuando dichas grabaciones sean difundidas por cualquier medio electrónico privado y de difusión pública; ya que ello, constituye una falta a la identidad personal, profesional y resguardo público de la persona.
- Constituirse en factor disociador en reuniones de padres, creando conflictos y confrontaciones entre los apoderados, y/o instando a no cumplir con las normas internas reglamentarias o los principios del Proyecto Educativo Institucional. En este caso particular, también los subcentros de padres, podrán solicitar la medida de cambio de apoderado por acuerdo unánime de la directiva. No utilizar los conductos regulares para elevar las inquietudes, No expresar en las instancias correspondientes las inquietudes o diferencias con los procedimientos o protocolos institucionales, no respetar las formas respetuosas de diálogo, empleo de injurias, amenazas, descalificaciones y las vías institucionales para tal efecto.
- Cabe señalar que en casos excepcionales la intervención de la Dirección del Colegio podrá exigir el cambio de apoderado/s, en su condición de representante ante las acciones, instancias, actos, convocatorias u otras de orden escolar; de uno o más estudiantes de un curso, en consecuencia del no cumplimiento de acuerdos previos de buena convivencia y/o aspectos puntuales que involucren el descrédito de normas, valores institucionales, procedimientos, medidas, personas, estudiantes, decisiones docentes/directivas administrativas o de carácter pedagógicas tomadas, ya sean propias de su curso o que involucren otros cursos o gestión escolar. El cambio de apoderado debería producirse cada vez que el apoderado, debiendo acatar medidas de convivencia escolar, no las realizara.
- Cumplir pagos mensuales de su pupilo.

## **ARTÍCULO 24**

En casos calificados, tales como la existencia de buenos antecedentes académicos del estudiante o su irreprochable comportamiento anterior, o que la inconducta se haya debido a un impulso irrefrenable ante provocación evidente o un tipo de descontrol momentáneo, la Dirección del Colegio o el consejo directivo podrán imponer al infractor una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en los artículos anteriores.

## **ARTÍCULO 25**

Cuando en el desarrollo de las actividades escolares, sea en aula u otros espacios educativos dentro del Colegio, o en actividades externas de índole escolar como viajes de estudio, giras, campeonatos o actividades deportivas, artísticas y culturales, un estudiante sufra de violencia por parte de un adulto, sea este un docente, directivo, inspector, administrativo, asistente de la educación, monitores e incluso padres o apoderados u otras personas, la Dirección del Colegio arbitrará las medidas pertinentes para investigar dentro de sus facultades y capacidades pedagógicas, la situación denunciada, informará a los padres o tutores responsables del estudiante en forma escrita y adoptará las medidas necesarias para tratar al educando afectado/a, poniendo a su disposición asistencia psicológica de ser procedente. Las medidas que deban aplicarse se basarán en las evidencias recopiladas.

La situación de violencia puede ser de tipo físico o psicológico, haciendo la salvedad respecto a los llamados de atención que todo responsable de estudiantes debe hacer en aras de corregir conductas y formar en valores, llamados de atención que siempre deberán mantener un tono adecuado y que no signifique el menoscabo de la persona del estudiante.

## **ARTÍCULO 26.a**

Cualquier situación de Convivencia Escolar no contemplada en este Reglamento, será resuelta por la Dirección y el Consejo Directivo del establecimiento.

## **ARTÍCULO 26.b**

Las reformas y actualizaciones del presente Reglamento deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo del Colegio, con consulta al Consejo Escolar y estamentos respectivos en cuanto a la constitución y normativa ministerial, de puesta en práctica para efectos de toma de conocimiento y aplicación.

## **ARTÍCULO 27**

El presente Reglamento deberá difundirse adecuadamente entre los diversos miembros de la comunidad educativa, incluyendo las siguientes medidas:

Deberá publicarse íntegramente un texto actualizado del Manual de Convivencia en un lugar visible del establecimiento y con acceso libre a cualquier miembro de nuestra comunidad educativa.

Cada vez que se matricule un estudiante, el padre/apoderado se informará a través de la página web institucional al igual que sus cambios y modificaciones, debiendo firmar una constancia de su recepción o en su defecto bajo el procedimiento que la Dirección establezca.

El Manual de Convivencia deberá ser conocido y aplicado permanentemente por los alumnos, profesores, inspectores y demás miembros de la institución.

## **SOBRE LA MEDIACIÓN ESCOLAR.**

### **ARTÍCULO 28 Definiciones básicas sobre la Mediación Escolar**

Definición. La mediación escolar es un proceso voluntario en el que la intervención neutral de un tercero facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución. En tal sentido el Colegio Portaliano constará con un Docente Encargado de Convivencia Escolar cuya acreditación, horario de atención y día será conocido por los padres, apoderados, estudiantes, profesorado y paradocentes. Asimismo los protocolos existentes en cuanto a Bullying, Sospecha de Abuso Sexual, Protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas y Padres Adolescentes.

Consideraciones Técnicas de Resolución de Conflictos propias de la labor del Encargado de Convivencia Escolar:

La negociación: se realizará entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, las que se explicitarán en un compromiso. Esta estrategia podrá aplicarse entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica, siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

El arbitraje: procedimiento guiado por el Encargado de Convivencia Escolar, quien proporcionará garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar. La mediación: se realizará en cuanto a una persona o grupo de personas, con el propósito de llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. No podrá aplicarse la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder con carácter de delito.

En el marco de las acciones del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio Portaliano se aplican las siguientes consideraciones respecto a instancias reparatorias. Se comprenderán como acciones para reparar el daño causado, se comprenden como tales aquellas disposiciones que parten del reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo mediado y acciones tendientes a tal propósito.

Las situaciones que por su naturaleza particular no puedan ser resueltas en los plazos en mérito a las acciones pedagógicas del departamento de Convivencia Escolar e Inspectoría, podrán ser bajo instrucciones escritas del Director del Colegio derivadas a los Tribunales de Justicia respectivos.

### **ARTÍCULO 29**

Designación de los Mediadores Escolares, serán elegidos por sus respectivos compañeros de curso para llevar a cabo los procesos de mediación escolar, en la cantidad y conforme al sistema que ellos mismos determinen, o en su defecto serán designados por el profesor jefe.

## **ARTÍCULO 30**

Son funciones de los Mediadores:

- Ayudar a que los estudiantes en conflicto expresen sus posiciones, intereses y valores.
- Contribuir a que se genere un clima de confianza entre el estudiantado.
- Facilitar la búsqueda de soluciones generando los canales de atención oportuna para propiciar una buena convivencia escolar.
- Podrán ser convocados a reuniones especiales en que pretenda confirmar la veracidad de los hechos ante intervenciones que así lo ameriten y/o podrán ser convocados miembros de la directiva del curso.
- No podrán ser Mediadores, aquellos estudiantes que se encuentren bajo circunstancias de Falta Gravísima, ni que por su actuar atenten contra los valores institucionales que propenden el bien común y la sana convivencia. En tal caso se deberá realizar votación bajo los anteriores preceptos (y artículo 31), dirigida por el profesor jefe, para la nueva nominación en un plazo no mayor a 72 horas.

## **ARTÍCULO 31 De las Características del Mediador**

Características del mediador:

- Es tolerante: porque acepta las diferencias de sus compañeros, los respeta y no se burla de ellos.
- Inspira confianza: porque mantiene la confidencialidad.
- Líder positivo: promueve la convivencia pacífica y no la violencia, con el ejemplo.
- Es empático: se pone en el lugar del otro, intentando imaginar cómo se siente, para así poder entenderlo mejor.

## **ARTÍCULO 32 Del procedimiento de Mediación Escolar y Arbitraje.**

Los estudiantes que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir voluntariamente a un mediador en la persona del Encargado de Convivencia Escolar, para que los ayude a resolverlo.

- El Encargado de Convivencia Escolar, escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo para solucionar el problema.
- Los estudiantes que se someten a mediación deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperar para solucionar el problema y mantener la confidencialidad.
- El Encargado de Convivencia Escolar, buscará y concentrará todos sus esfuerzos para que los estudiantes en pugna lleguen a un acuerdo, y dará fe de las alternativas de solución y los compromisos a seguir por las partes.

Serán materias de mediación todas aquellas situaciones de convivencia escolar conflictivas entre estudiantes y de estos con los docentes, cuando ello no implique situaciones que pudieran ser constitutivas de delitos y/o vulneración de derechos de los NNA, tampoco serán sometidas a mediación, aquellas situaciones en las que estén involucrados con NNA y que deben ser abordadas por denuncias y/o acusación ante la Dirección. No obstante ello, podrán ser mediadas las situaciones conflictivas en las que pudieran verse envueltas los apoderados entre sí o de estos con los docentes, siempre y cuando dichas situaciones no sean constitutivas de delitos y/o vulneración de derechos.

Los plazos de intervención en procesos no podrán exceder 10 días hábiles incluidos los pronunciamientos respectivos por parte de la Dirección, asimismo posterior a dicho pronunciamiento podrá recibir en cinco días hábiles apelación a las medidas tomadas.

Por lo tanto, no se podrán mediar las siguientes situaciones:

- Agresiones físicas entre estudiantes realizadas con la intención de producir daño.
- Agresiones físicas o psicológicas realizadas por adultos (padres, docentes u otros apoderados) en contra de un NNA.
- Aquellas situaciones en las que las partes no acepten voluntariamente la mediación.
- Aquellas situaciones en que se encuentren implicados estudiantes/padres/apoderados o miembros de la comunidad educativa, que no dispongan de actitudes conciliatorias en base a las evidencias enunciadas por el colegio se cerrarán los procesos en los tiempos antes descritos (diez días hábiles) según las evidencias propias al proceso, dejando en libertad a los implicados de seguir acciones en los tribunales de justicia respectivos.

### **ARTICULO 33**

Todas aquellas medidas que impliquen suspensión de clases u otra medida ya sea disciplinaria y/o reparatoria, será informada de manera personal, pudiendo quedar registro de ello en Bitácora/Libro de Convivencia Escolar.

Será obligación del apoderado/a concurrir a cualquier citación que surja del Colegio, observando la puntualidad necesaria para el buen desarrollo de la gestión integral del establecimiento.

Los apoderados serán atendidos por los profesores jefes, por un docente directivo, y/o Encargado de Convivencia Escolar en los horarios contemplados en su contrato de trabajo para tal efecto y previo toma de hora respectiva a través de la secretaria del colegio y/o directamente a través de la agenda de comunicaciones, a su vez, debidamente informados a los padres y apoderados en la primera reunión de subcentro del año lectivo en curso.

### **ARTICULO 34**

Toda justificación del apoderado, toma de razón de observaciones de cualquier tipo, adopción de medidas disciplinarias o entrevistas con o sin la presencia del estudiante, debe ser ratificada por el apoderado a través de su firma en los registros internos respectivos y protocolares.

### **ARTICULO 35 De las reuniones de padres y apoderados**

Las reuniones de apoderados serán administradas según calendario dispuesto por la Dirección de Colegio, serán de concurrencia obligatoria en el día y hora indicada. Todos los acuerdos adoptados – que consten en el Acta de reunión-son obligatorios para los padres y apoderados, presumiéndose conocidos por aquellos ausentes.

Las reuniones de padres y apoderados se iniciarán con la lectura del acta anterior, sometiéndola a la consideración de la asamblea reunida o en su defecto de la forma que el docente profesor jefe lo estime conveniente.

Ninguna reunión de curso será válida en cuanto a sus decisiones democráticas y con efecto colectivo, cuando la asistencia sea inferior al 60% de los apoderados vigentes, caso en el cual, el profesor a cargo deberá realizar una nueva reunión que se celebrará con los apoderados que asistan.

Todo acuerdo que implique - en alguna forma o modalidad- el uso de fondos del curso, requerirá de acuerdo de la mayoría absoluta de los apoderados integrantes del curso, sea cual sea la asistencia a la reunión en particular.



Todo otro acuerdo que no implique el uso de recursos económicos, se tendrá por aprobado con la mayoría de los votos de los apoderados presentes en la reunión en cuestión.

En toda reunión de subcentro de padres y apoderados que no tenga el carácter de extraordinaria, será obligatorio para el profesor jefe, integrar dentro de la tabla, temas referentes a rendimiento académico de los alumnos, revisión del plano conductual general y particular del curso, análisis de rendimiento por asignaturas y rendición de cuentas de la tesorería del subcentro.

Las citaciones a reuniones de carácter extraordinario solicitadas por docentes y/o directivas de apoderados, deberán indicar el tema, razón o circunstancia que amerita tal convocatoria dirigida a la Dirección del Colegio.

Será obligación del profesor jefe o tutor de cada curso, estar en conocimiento del manejo que de los fondos de curso, realice la directiva del subcentro, debiendo contar siempre con su autorización o el visto bueno de la asamblea general para girar fondos o utilizarlos con cualquier fin, siendo siempre el profesor a cargo, solidariamente responsable del uso, manejo o destinación que se dé a tales recursos.

### **ARTICULO 36**

Cuando algún estudiante se encuentre enfermo/a durante su jornada escolar, deberá informar al profesor jefe o a un directivo docente o inspección, quien adoptará las medidas pertinentes, llamando al apoderado para que éste concurra a retirar a su pupilo/a, previo registro en el libro dispuesto para tal efecto.

### **ARTICULO 37**

Los estudiantes dispondrán diariamente de un horario de colación, lapso en el cual podrán almorzar o comer una colación en el recinto del casino del colegio, o en áreas del establecimiento autorizadas por Inspección General, siempre que adopten las medidas de orden e higiene adecuadas.

Cada alumno/a podrá adquirir su colación o traerla desde su hogar, pero no se permitirá adquirirlo fuera del establecimiento en horario de clases a no ser que exista autorización previa del apoderado acreditada en Inspección, no existiendo impedimento disciplinario y/o de salud para ello.

### **ARTICULO 38**

Todas aquellas actividades extraescolares que desarrolle el establecimiento durante el año y que estén incluidas en su calendario anual de trabajo, como Revista de Gimnasia, Semanas para-académicas u otras similares, serán de participación obligatoria para el alumno/a, salvo circunstancias de carácter médico u otras, evaluadas por la Dirección del establecimiento, y que, en caso de ser tales actividades objeto de evaluación, su inasistencia a ellas se considerará de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

### **ARTICULO 39**

#### **SOBRE SITUACIONES ESPECIALES:**

- a) ALUMNAS EMBARAZADAS.- Cuando alguna alumna del establecimiento presente estado de gravidez – comprobado con certificado médico correspondiente- podrá asistir regularmente a clases, dejando de hacerlo al cumplir la mitad del período de embarazo para continuar un proceso diferenciado, donde se le permitirá rendir pruebas, trabajos y exámenes en

fechas predeterminadas por el Consejo Directivo del establecimiento, todo ello con el propósito de proteger la salud de la alumna y de la criatura en gestación y permitir a la vez, el término satisfactorio del año escolar acorde al Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, madres y padres Adolescentes.

#### DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

\*La estudiante embarazada tiene derecho a ser tratada con respecto por todas las personas que trabajan en el establecimiento educacional.

\*La estudiante embarazada se encuentra cubierta por el Seguro Escolar.

\*La estudiante embarazada tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación, en actividades extra programáticas, giras culturales y otras. De ser necesario se solicitará certificado médico en que se avale su condición de salud y eventuales riesgos de su embarazo.

\*La estudiante embarazada tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que tus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, carnet de control de salud y calificaciones según normativas del Reglamento de Evaluación y Promoción Institucional alusivas a situaciones especiales.

\*La estudiante embarazada tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

\*Cuando nazca el /la hijo/a de la estudiante tiene derecho a amamantarlo/la para esto puede salir del colegio en recreos o en horarios que se indique por prescripción médica, este tiempo no puede exceder a una hora de la jornada diaria de clases.

#### DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

\*La estudiante embarazada debe asistir a sus controles de embarazo, pre/ post-parto y control sano de tu hijo/a en el Centro de Salud Familiar, consultorio correspondiente o atención médica privada.

\*Debe justificar sus controles de embarazo con el carné de control de salud o certificado médico y mantener informado al Encargado de Convivencia Escolar del Colegio.

\*La estudiante embarazada debe asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada bajo plan de trabajo interno, o en su defecto eximida en casos que los antecedentes médicos ameriten. En tal sentido la eximición de clases de Educación Física de ser procedente, se aplica en un período de seis semanas después del parto (puerperio). En casos evaluados y calificados por el médico tratante se podrá eximir a la estudiante por períodos mayores de tiempo en acuerdo a las características que la situación lo determinen.

\*La estudiante embarazada debe realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de pruebas y trabajos calificados, especialmente si ha sido necesario aplicar tutorías pedagógicas y/o recalendarizar pruebas y trabajos.

Obs. los elementos antes descritos son parte de la Ley N° 20.370 general de educación de 2009 brinda protección a la embarazada y madre adolescente.

- b) **ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN EN ALUMNOS/A.-** Cuando algún alumno/a del establecimiento se presente al Colegio en un estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, sicotrópicos u otra sustancia desconocida que altere el normal comportamiento del alumno/a, se informará al apoderado para que éste ponga a su pupilo/a en tratamiento con profesionales especializados, debiendo el apoderado informar al Colegio, con periodicidad quincenal, acerca de los avances o retrocesos del alumno/a paciente. De no cumplir con la presente disposición, el apoderado deberá retirar a su alumno/a del establecimiento en

relación a no existir los elementos preventivos y de tratamiento, que nos permitan realizar el resguardo de la salud e integridad del estudiante. No obstante lo anterior las situaciones que ameriten una intervención de los organismos policiales respectivos y/o instituciones de salud con carácter de atención mental de urgencia, podrá como decisión excepcional solicitarse al apoderado el retiro del estudiante del establecimiento, bajo la premisa necesaria de propiciar el bien común y con ello el resguardo de los derechos del resto del estudiantado y comunidad colegio

c) **SITUACIONES QUE INVOLUCREN EL ESTADO DE SALUD MENTAL Y POSIBLES RIESGOS A LA INTEGRIDAD PROPIA, COMO TAMBIÉN A OTROS ESTUDIANTES y/o A INTEGRANTES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

En situaciones que involucren comportamientos de estudiantes pesquisados que a juicio del personal del establecimiento ameriten una evaluación de salud mental se procederá a entrevista con el apoderado por la persona encargada de Convivencia Escolar conjuntamente con el Director del establecimiento. En consecuencia se podrá hacer exigible a la brevedad una evaluación profesional externa y cuando proceda reportes de tratamiento mental.

En situaciones que por su carácter fortuito no puedan adscribirse antecedentes previos y que por su naturaleza impliquen riesgos a la vida propia o de otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo porte de armas de fuego o réplicas usadas con el propósito de amenazar y/o poner en riesgo la vida, incluso ante la manifestación verbal de suicidio), se solicitará la suspensión temporal del estudiante hasta que exista un certificado que habilite su condición mental para el desarrollo de la labor estudiantil y las exigencias propias a tal labor. Asimismo, en vista a los antecedentes profesionales y técnicos podrá aplicarse medidas especiales respecto a la asistencia, evaluación y promoción del año escolar que en ningún caso serán consideradas como discriminatorias dado que persiguen el objetivo de establecer la atención adecuada del estudiante para el mejoramiento de su salud y junto con ello la práctica del bien común. Las situaciones en que se requiera de la intervención de la fuerza pública, organismos de salud mental, como también de derechos infanto juveniles, podrán ser requeridas en virtud de riesgos a la integridad de cualquier miembro de la comunidad Colegio Portaliano y en especial de su estudiantado.

d) **SERVICIO MILITAR:** aquellas situaciones que se presenten a los alumnos del establecimiento derivadas de su convocatoria a cumplir las disposiciones de la Ley de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas y que implique el abandonar temporal o definitivamente el establecimiento, se registrarán por lo estipulado al respecto, en el Ordinario de Educación N° 720 del 26 de Diciembre de 2000. No obstante, el Colegio otorgará las máximas facilidades a aquellos alumnos que deban cumplir sus obligaciones militares, permitiéndoles reincorporarse una vez finalizadas sus obligaciones ciudadanas.

e) **CEREMONIA DE LICENCIATURA DE CUARTO AÑO MEDIO/OCTAVO AÑO BÁSICO/KINDER.** La realización de Ceremonias de Licenciaturas para los alumnos que egresen de Cuarto Año Medio, Octavo Año Básico, Kinder, serán facultativas de la Dirección del Colegio, y dependerán de las condiciones de seguridad tanto internas como externas, de recursos y tiempos disponibles para ello. Por lo tanto, podría ocurrir el hecho que las señaladas ceremonias no se realizarán todos los años. En caso de no efectuarse la ceremonia tradicional, la documentación de los alumnos egresados de cuarto año medio – incluyendo la Licencia de Enseñanza Media / Licencia de Educación Básica / Kinder – se entregarán en Secretaría del Colegio, en los plazos estipulados para la entrega de certificados en los demás niveles del establecimiento.

## **ARTICULO 40**

El uso de las herramientas que entrega la tecnología informática y de telecomunicaciones, deberá propender al bienestar individual y mancomunado de todos quienes integran la familia Portaliana.

Por lo anterior, toda violación de privacidad, burlas, difamaciones, injurias, calumnias y toda publicación visual, escrita o audiovisual, en especial a través del uso de Internet, que afecte - en cualquier forma su vida pública o privada - a algún miembro de la comunidad escolar, directivos, profesores, alumnos, funcionarios, por parte de algún miembro de la comunidad escolar, podrá ser considerada como Falta gravísima, luego del despeje de la situación que conocida. A partir de ello, se podrán tomar las medidas disciplinarias y pedagógicas que corresponda según la gravedad de los hechos, ello, independiente de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder para perseguir las responsabilidades respectivas de quienes fueren involucrados directos e indirectos ante la ley.

### **CONSIDERACIONES SOBRE CASOS DE MALTRATO INFANTIL**

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su Artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como: "una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores". Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagrados como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

#### **Artículo 40.1 Tipos y formas de maltrato infantil:**

##### **1.2 Maltrato físico:**

Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores(as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

##### **1.3 Maltrato emocional o psicológico:**

El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el ignorarlos, rechazo, el aislamiento a niños o niñas.

##### **1.4 Abandono y negligencia:**

Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

##### **1.5 Abuso sexual:**

El Abuso Sexual Infantil ocurre cuando un adulto o alguien mayor (pudiendo también ser menor) que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad. (Ver normas en Anexo sobre abuso sexual infantil).

## ARTICULO 40.2

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS DISTINTOS CASOS DE VIOLENCIA Y MALTRATO INFANTIL

Como educadores y miembros de una comunidad educativa, es posible que podamos tomar conocimiento de una sospecha o certeza de estudiantes que puedan estar pasando por una situación de maltrato infantil. Es por este motivo que se establece un protocolo de actuación para enfrentar las distintas situaciones de maltrato anteriormente mencionadas.

Debemos tener presente que los organismos competentes para conocer de las denuncias que deban efectuarse serán Organización de Protección de Derechos de la Infancia, el Tribunal de Familia, y para el caso que los hechos revistan caracteres de delito, el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

El encargado de aplicar procedimientos en cuanto a hechos de vulneración de derechos de estudiantes, será el Encargado de Convivencia Escolar, o su reemplazante entendiéndose el Inspector General, el/la psicólogo/a institucional o profesional nombrado para tal efecto, bajo instrucciones escritas del Director del Colegio. Las respectivas Medidas de Resguardo al NNA consignadas en el presente Manual de Convivencia, los plazos de intervención en procesos no podrán exceder 10 días hábiles incluidos los pronunciamientos respectivos por parte de la Dirección del colegio comunicados por escrito bajo carta certificada/vía o online o Bitácora de Convivencia Escolar, asimismo posterior a dicho pronunciamiento podrá recibir en 5 días hábiles apelación a las medidas tomadas por escrito dirigidas al Director del Colegio. En función de los antecedentes resolviendo en forma definitiva en un plazo no mayor a 5 días hábiles en forma escrita por correo certificado, o vía online o Bitácora de Convivencia para toma de conocimiento. Para situaciones excepcionales podrá convocarse a una comisión de Convivencia Escolar que intervenga en la solución de conflictos bajo los tiempos y condiciones de pronunciamiento anterior, asimismo carácter de apelación.

## ARTICULO 40.3

### Protocolo de actuación en caso de revelación directa de maltrato físico, emocional o psicológico, abandono y/o negligencia.

*a.- Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, asistentes de la educación) que tenga conocimiento de una situación de maltrato infantil, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del Director, Encargado de Convivencia Escolar del colegio Directivos, del Profesorado o de la Unidad de Inspectoría del establecimiento, aplicando las MEDIDAS DE RESGUARDO ENUNCIADAS EN EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA.*

*b.- Una vez que el establecimiento tome conocimiento se actuará, dependiendo del caso, según los siguientes protocolos:*

**40.3.1. Protocolo en caso de Maltrato Infantil por parte de un familiar.**

**40.3.2. Protocolo en caso de revelación directa de Maltrato Infantil por parte de persona externa al colegio.**

**40.3.3. Protocolo en caso de revelación directa de Maltrato Infantil por parte de otro estudiante o funcionario del establecimiento.**

**40.3.4. Protocolo en caso de posible intento de suicidio de estudiante.**

### 40.3.1. PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE UN FAMILIAR:

Si un estudiante presenta signos físicos, emocionales o conductuales producto de maltrato, se pondrá en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar y éste con la autorización escrita del Director del Colegio a la Oficina de Protección de

Derechos de la Infancia u otro organismo pertinente tal como, el Tribunal de Familia, asimismo al apoderado del estudiante, en un plazo no mayor a 24 horas hábiles a través de oficio institucional por carta certificada o correo electrónico, APLICANDO LAS MEDIDAS DE RESGUARDO DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA.

#### **MEDIDAS DE RESGUARDO DE ESTUDIANTES:**

- Solicitar al apoderado la no asistencia del/los estudiante/s durante un período determinado al colegio bajo consentimiento informado, en resguardo del/los propio/s estudiante/s.
- Cambio de tipo y lugar de labor escolar del/los estudiante/s, en su resguardo.
- Cambio de jornada o ajustes a dicha jornada escolar, en resguardo del/los estudiante/s.
- Adaptación de procesos curriculares si fuere procedente.
- Apoyos psicológicos de contención bajo criterios de la unidad de psicología del establecimiento con carácter contensivo y orientador.
- Solicitud evaluación de servicios públicos de salud para el efecto que el caso amerite bajo normativa de seguro escolar.
- Solicitud de cambio de apoderado.
- Modificación de modalidad de clases presenciales por modalidad trabajo digital.

#### **40.3.2. PROTOCOLO EN CASO DE EVIDENCIA DIRECTA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE PERSONA EXTERNA AL COLEGIO:**

Si un docente o funcionario recibe el relato de un alumno o alumna / apoderado bajo carácter de denuncia de puño y letra según registros internos para tal efecto, que evidencie que existiere, maltrato por una persona externa al colegio; se deberá comunicar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, psicólogo/a institucional, Inspector General y bajo instrucción escrita del Director del Colegio notificará al apoderado en forma inmediata y dentro de 24 horas aplicando las MEDIDAS DE RESGUARDO DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA. Lo anterior para tomar conocimiento de los hechos establecidos, en tal sentido, el apoderado deberá acudir a Carabineros de Chile y/o al Ministerio Público para iniciar las diligencias policiales que la situación amerite a través de los mecanismos propios a dicha denuncia. En el caso de no poder establecer dichas acciones, el Colegio evaluará dicha constancia y podrá dar paso a denuncia policial bajo responsabilidad del Director.

#### **MEDIDAS DE RESGUARDO DE ESTUDIANTES:**

- Solicitar al apoderado la no asistencia del/los estudiante/s durante un período determinado al colegio bajo consentimiento informado, en resguardo del/los propio/s estudiante/s.
- Cambio de tipo y lugar de labor escolar del/los estudiante/s, en su resguardo.
- Cambio de jornada o ajustes a dicha jornada escolar, en resguardo del/los estudiante/s.
- Adaptación de procesos curriculares si fuere procedente.
- Apoyos psicológicos de contención bajo criterios de la unidad de psicología del establecimiento con carácter contensivo y orientador.
- Solicitud evaluación de servicios públicos de salud para el efecto que el caso amerite bajo normativa de seguro escolar.
- Solicitud de cambio de apoderado.
- Modificación de modalidad de clases presenciales por modalidad trabajo digital.

#### **40.3.3 PROTOCOLO EN CASO DE EVIDENCIA DIRECTA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE OTRO ESTUDIANTE, APODERADO, FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO, PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR PROTOCOLOS, MEDIDAS DE RESGUARDO, PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.**

Si un docente, funcionario, apoderado o alumno/a recibe el relato de un alumno o apoderado, que revele que ha sido maltratado física o psicológicamente por una persona interna al colegio comprendida como funcionario del establecimiento, otro estudiante, apoderado, se debe:

a) Solicitar a la persona que realiza dicho relato, poner por escrito la situación con carácter de denuncia bajo puño letra, firma y responsabilidad civil/penal, que será propia a los hechos directamente vinculados a la relación pedagógica y de convivencia escolar con nuestros estudiantes. Situaciones que no sean bajo dicho registro escrito no podrán ser consideradas dentro de protocolos de acción en consecuencia de que la vía formal para aplicar tales acciones requieren un debido proceso tanto para los denunciados como para los denunciantes. Para el presente efecto, existe la Bitácora de Convivencia Escolar que estará disponible desde la Unidad de Inspectoría.

b) El Inspector General o su subrogante, pondrá en conocimiento inmediato dentro de un plazo máximo de 24 horas, al Encargado de Convivencia Escolar y Director de los antecedentes escritos, en el caso de que la denuncia sea recibida en forma directa por el Encargado de Convivencia, éste pondrá en el mismo plazo en conocimiento al Director del Establecimiento quien dará instrucciones escritas en consideración a la denuncia de poner en marcha el PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL.

c) El Encargado de Convivencia o en su ausencia el Inspector General, recabará la información necesaria a la brevedad citando al/las personas relacionadas con los hechos denunciados. Asimismo, realizarán citación al/los apoderados del/los estudiante/s involucrado/s por las vías institucionales (telefónicamente desde secretaría/agenda de comunicaciones), en un plazo no mayor a 48 horas hábiles.

d) De ser procedente se desarrollará un proceso de mediación / arbitraje conducido por el Encargado de Convivencia Escolar pudiendo intervenir el psicólogo/a institucional u otro profesional que posea habilidades relevantes para dicha tarea. Dicho proceso deberá constar de actas de libro Bitácora de Convivencia Escolar como registro testimonial de los hechos denunciados, pudiendo tomar conocimiento en forma escrita de otros antecedentes pertinentes a la denuncia.

e) El Director del colegio instruirá a través del Encargado de Convivencia Escolar y la unidad de psicología institucional, disponer y aplicar MEDIDAS DE RESGUARDO al/los estudiante/s que bajo consentimiento del apoderado/a, no podrán ser observadas como discriminatorias, pudiendo aplicarse:

#### **MEDIDAS DE RESGUARDO DE ESTUDIANTES:**

- Solicitar al apoderado la no asistencia del/los estudiante/s durante un período determinado al colegio bajo consentimiento informado, en resguardo del/los propio/s estudiante/s.
- Cambio de tipo y lugar de labor escolar del/los estudiante/s, en su resguardo.
- Cambio de jornada o ajustes a dicha jornada escolar, en resguardo del/los estudiante/s.
- Adaptación de procesos curriculares si fuere procedente.
  
- Apoyos psicológicos de contención bajo criterios de la unidad de psicología del establecimiento con carácter contensivo y orientador.
- En el caso de que se observe como presunto infractor a un funcionario del colegio, se resolverá la separación del cargo del funcionario aludido en acuerdo a Reglamento de Higiene y Seguridad en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal.
- Solicitud evaluación de servicios públicos de salud para el efecto que el caso amerite bajo normativa de seguro escolar.
- Solicitud de cambio de apoderado.
- Modificación de modalidad de clases presenciales por modalidad trabajo digital.

f) En caso de existencia de lesiones y daño físico, se deberán constatar en el servicio médico asistencial que corresponde en un plazo no mayor a 24 horas hábiles. El/la estudiante será acompañado por un funcionario designado por el Director o su subrogante. Además, se informará de inmediato a los padres- apoderados de los estudiantes involucrados, para que participen de la diligencia y de ser procedente la responsabilidad civil del apoderado del estudiante/s respectivo/s en consideración a que dicho adulto es el responsable legal para tales efectos, considerado lo anterior como atributo y voluntad de llevar la situación a una instancia judicial bajo decisión del apoderado del NNA afectados/as. No obstante lo anterior se aplicarán las medidas pedagógicas disciplinarias y reparatorias procedentes por el Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General en su ausencia, bajo registro en Bitácora de Convivencia Escolar respecto a los hechos y las medidas tomadas.

g) Si se confirma que hay antecedentes confiables y suficientes de abuso o maltrato de un estudiante por parte de las personas referidas se deberá en casos en que las evidencias lo ameriten, y por instrucciones escritas del Director del Colegio se deberá iniciar un proceso de investigación interna por el Departamento de Convivencia Escolar, en la eventualidad en que se vincule como presunto ofensor a un funcionario del Colegio y/o Profesor, Directivo u otro funcionario, se procederá al considerar como proceso incluido el pronunciamiento del director, en un plazo no superior a 10 días hábiles, en casos excepcionales se podrá citar a una Comisión de Convivencia Escolar que desarrolle tal proceso. En tal sentido, se citarán a las partes aplicando el debido proceso en el intento de establecer la causalidad, los hechos y las medidas reparatorias de ser aplicables, quedando consignado en actas de la Bitácora de Convivencia Escolar para tal efecto, asimismo la notificación de los aspectos resueltos serán comunicado a las partes por entrevista bajo registros escritos en Bitácora de Convivencia Escolar, o por vía online, o por carta certificada según la dirección registrada en el colegio en el defecto de no poder establecer los resultados en forma personal y bajo firma de las partes. En tal proceso, se aplicarán 5 días apelación a la/s medida/s tomadas debiendo darse respuesta a las partes en los tres días hábiles siguientes por carta certificada o entrevista, o vía online, acción emanada por del Director.

En el caso de que la caracterización de la problemática constituya delito se deberá recurrir a Oficina de Protección de Derechos de la Infancia o a los Tribunales Respectivos. El procedimiento antes citado será comunicado a dichas instancias a través de correos electrónicos u oficio escrito por carta certificada, emanados por instrucción de la Dirección del Colegio bajo el protocolo de dicha institución, en un plazo no mayor a 24 horas hábiles.

#### **40.4 Situaciones en que no se llegue a acuerdos a través de Mediación- Arbitraje, intervención del Departamento de Convivencia Escolar del Colegio Portaliano.**

a) Aquellas situaciones en que no se observe la intención de las partes de conciliar una solución a través del diálogo, formas basadas en el respeto y la tolerancia, las acciones pedagógicas y las vías establecidas de comunicación dentro de los procesos de mediación - arbitraje y de protocolos aplicados, como también habiéndose considerado los hechos y el legítimo proceso, facultarán al colegio en su estamento de Convivencia Escolar a dictaminar soluciones y dar por cerrado el caso en los plazos antes descritos (10 días) y tiempos de 5 días de apelación, pudiendo llegar o no a consensos entre las partes, bajo registro en Bitácora de Convivencia Escolar.

b) Situaciones especiales que por su naturaleza no puedan ser resueltas con procesos de mediación-arbitraje por la unidad de Convivencia Escolar, podrán ser derivadas a los tribunales respectivos bajo disposición del Director, en su ausencia la Subdirección del Colegio o a voluntad propia del apoderado.



#### **40.5 Consideraciones respecto a situaciones de Convivencia Escolar en el ámbito del personal con carácter de funcionarios del Colegio Portaliano.**

Las situaciones que en el ámbito de los docentes, asistentes de educación, personal administrativo y auxiliar, que ameriten intervención con carácter de mediación y/o arbitraje del departamento de Convivencia Escolar deberá contar con autorización por instrucciones escritas del Director. Tales instrucciones deberán contemplar forma de intervención y alcances de orden laboral de naturaleza legal, asimismo, la presencia del Director o en su ausencia la Subdirección con tiempos de intervención de 10 días hábiles y 5 días de apelación (a no ser que la ley determine otros tiempos) . Los acuerdos, compromisos y resoluciones, generados de dicha intervención quedarán por escrito comunicadas vía carta certificada/ o vía online, o en la Bitácora de Convivencia institucional.

#### **40.6 Situaciones de convivencia escolar en las que pudieran estar involucrados estudiantes con alguna característica de diversidad educativa.**

En atención a las particularidades que pudieran revestir las situaciones de convivencia escolar en las que participaren estudiantes con alguna presencia de diversidad educativa cuyas características pudieran incidir en creación, desarrollo o potenciación de algún conflicto de convivencia escolar, el Encargado de Convivencia Escolar o en su ausencia el Inspector General, deberá considerar por instrucciones escritas del Director, ponderar y evaluar, el nivel de intencionalidad que el estudiante en dichos actos, para poder diferenciarlos de un estado emocional propio de dicha diversidad. En tal sentido y considerados los antecedentes anteriores se dará curso a la aplicación de los protocolos ya establecidos bajo las características de diversidad enunciadas. Para efecto de lo anterior se solicitará un informe de carácter psicológico al encargado de dicha labor institucional, pudiendo también solicitar antecedentes de salud mental a especialistas tratantes y antecedentes que fueren necesarios. Los procesos anteriores se adscriben bajo los protocolos ya establecidos en el presente manual de convivencia, para nuestra unidad educativa en cuanto a resguardo del NNA y acciones afines consideradas en los casos en que proceda como MEDIDAS DE RESGUARDO del presente Manual de Convivencia Escolar, señaladas en los incisos anteriores (40.3.3.e) .

#### **40.7 Protocolo en caso de posible intento de suicidio de estudiante.**

De existir indicios concretos de acciones interpretables como riesgo de intento de suicidio en estudiantes, se deberá comunicar al apoderado en forma inmediata bajo acta de parte de Encargado de Convivencia, dentro de un plazo que no se extienda a la misma jornada de clases. Si el Encargado de Convivencia no se encontrara, tal procedimiento lo realizará la persona que en su momento le reemplace: psicólogo institucional, Inspector General, Director, Subdirección; lo anterior tendrá como propósito, que a la brevedad el estudiante sea atendido por un especialista en salud mental, debiendo dicho apoderado traer al colegio el certificado respectivo con la urgencia que en dicha acta quede estipulado. Si el apoderado no concurriera con la premura solicitada el Colegio podrá denunciar negligencia parental en Carabineros de Chile o en los tribunales respectivos. En situaciones específicas de evidencias de acciones interpretables como intento de suicidio de un estudiante, se deberá llamar al apoderado para que se haga presente en el colegio, al servicio de Urgencia SAMU y a Carabineros de Chile, asimismo las MEDIDAS DE RESGUARDO DEL ESTUDIANTE respectivas y presentes en el presente Manual de Convivencia Escolar.

#### **40.8 ANEXO SOBRE CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR “BULLYING” CIBERBULLYING Y OTRAS SITUACIONES POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.**

De acuerdo a los estudios realizados por especialistas, genéricamente se entiende por “*bullying*” todas aquellas conductas, tratos y prácticas, reiterados en el tiempo, consistentes en agresiones verbales, físicas o psicológicas o inclusive abusos sexuales, o bien en ofensas, vejaciones, chantajes, escarnios o burlas, o bien en intimidación o amenaza, o bien –finalmente- en acciones de discriminación, segregación o exclusión, que se realizan en el ámbito escolar por parte de uno o más alumnos en contra de otro que es víctima de su hostigamiento, sustentándose en un sentimiento de superioridad.

Por su parte, el *ciberbullying*, es aquel comportamiento que podemos definir como la manifestación del acoso escolar que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, fotologs, mensajes de texto para aparatos celulares u otros, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas webs, teléfonos y otras situaciones relacionadas con el empleo de tecnología y medios tecnológicos.

##### **Protocolo sobre el procedimiento especial en casos denunciados:**

Los procedimientos que se adoptarán ante una posible instancia de acoso escolar, trátase de bullying o ciberbullying y otras acciones relacionadas con el empleo de tecnología y medios tecnológicos, serán los que se utilizarán a continuación:

a) Recibir la denuncia ESCRITA POR EL DENUNCIANTE ESTUDIANTE / APODERADO, EN BITÁCORA DE CONVIVENCIA ESCOLAR con las respectivas evidencias por las vías existentes al interior del colegio, sea de los propios afectados, padres, sus compañeros, profesores, inspectores o funcionarios en general del establecimiento. El Encargado de Convivencia Escolar iniciará el presente protocolo por instrucciones escritas del Director, registrará en la Bitácora de Convivencia la problemática, donde se registrará el seguimiento de los procedimientos adoptados con un plazo de 10 días hábiles incluido el pronunciamiento del Director y 5 días de apelación. La apelación y las respuestas a toda situación serán por vía escrita a través de carta certificada, o vía online, o entrevista y registro en Bitácora de Convivencia Escolar.

b) Se considerará el debido proceso, tanto respecto de la víctima, eventual/es agresor/es y los padres respectivos ambos/as de ser aplicable, aplicando bajo criterios internos del departamento de psicología y de ser procedente LAS MEDIDAS DE RESGUARDO del/los estudiante/s del presente Manual de Convivencia ( 40.3.3.e) considerados en cuanto a la contención y otras posibles acciones.

##### **Medidas de Resguardo:**

-Solicitar al apoderado la no asistencia del/los estudiante/s durante un período determinado al colegio bajo consentimiento informado, en resguardo del/los propio/s estudiante/s.

-Cambio de tipo y lugar de labor escolar del/los estudiante/s, en su resguardo.

-Cambio de jornada o ajustes a dicha jornada escolar, en resguardo del/los estudiante/s.

-Adaptación de procesos curriculares si fuera procedente.

-Apoyos psicológicos de contención bajo criterios de la unidad de psicología del establecimiento con carácter contensivo y orientador.

-En el caso de que se observe como presunto infractor a un funcionario del colegio, se resolverá la separación del cargo del funcionario aludido en acuerdo a Reglamento de Higiene y Seguridad en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal.

-Solicitud evaluación de servicios públicos de salud para el efecto que el caso amerite bajo normativa de seguro escolar.

-El colegio brindará toda la colaboración a la posible víctima y a su familia, tanto en el apoyo constante hacia el alumno desde Dirección, profesores y Equipo de Apoyo, como en la total colaboración en la investigación y los peritajes que la Fiscalía determine que se deben realizar.

-Entendiendo que estas situaciones son muy delicadas, el colegio velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, y protegerá la integridad de la víctima.

-En todo momento el colegio apoyará a la posible víctima, protegiéndola y acogiéndola, y contribuyendo y realizando seguimiento del proceso externo que se lleva a cabo.

-Posibles cambios de apoderado.

-Modificación de modalidad de clases presenciales por modalidad trabajo digital.

c) Identificar la falta y sus involucrados dentro de las posibilidades pedagógicas y escolares. Esta instancia estará a cargo del Inspector General y remitidas al Encargado de Convivencia Escolar.

c) Escuchar a las partes involucradas, llámese Agredido/a, Agresor/a y al grupo en el cual se produjo el conflicto detectado o denunciado. Luego se deberá identificar contexto y motivaciones, definir dentro de los aspectos posibles a las herramientas pedagógicas / disciplinarias a el/ los responsables.

d) Citar a los padres del o los agresores y del o los agredidos, quienes serán atendidos por el Encargado de Convivencia Escolar o su ausencia el Inspector General, siendo asesorado con la presencia de otros profesionales de la institución, si las circunstancias lo ameritan.

e) Evaluar la gravedad de la falta, la aplicación de la sanción será proporcional a la falta, según su tipificación, tendiente al cambio de conducta y/o reparación del mal causado.

f) En situaciones en que por la naturaleza de la problemática y/o su reiteración, entiéndase por el contexto tecnológico-digital, el anonimato entendido como la creación de cuentas en sitios sociales falsas, plataformas digitales codificadas, multi-usuarios digitales ficticios, propietario de la cuenta red social, y otras circunstancias que escapan a las herramientas pedagógicas de resolución de problemas de la presente naturaleza, se podrán cerrar los casos en los plazos establecidos de 10 días o antes, incluido el tiempo de apelación de 5 días. Para tales efectos habiendo realizado los esfuerzos propios a nuestras herramientas del orden de la labor escolar se solicitará al apoderado que realice la denuncia en Tribunales o en la Policía de Investigaciones – Carabineros en forma directa, al constituir eventualmente los hechos en un delito de orden civil haciéndole entrega al/los afectados de todos los antecedentes escolares .

#### **40.8 ANEXO CON PROTOCOLO DE TRATAMIENTO DE DENUNCIAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL Y JUVENIL.**

##### **Acerca de algunos conceptos y definiciones.**

a) Se define como abuso sexual infantil a “la participación de niños/as -dependientes o de desarrollo inmaduro- y adolescentes en actividades sexuales que no son capaces de comprender ni de prestar consentimiento o que violan los tabúes sociales de los roles familiares”

b) Se debe distinguir que mientras la “violación” es siempre un “abuso sexual”, un “abuso sexual” no siempre es una “violación”.

La gran mayoría de los casos el abuso sexual no deja signos físicos e incluye a distintos tipos de acercamientos sexuales inadecuados, siendo el manoseo, el exhibicionismo y el sexo bucofaríngeo las formas de abuso más frecuentes. Es un acto de poder sobre otro/a y puede ser llevado a cabo por cualquier persona.

c) La violación es un evento inesperado, único, violento e impredecible, que se define como el acceso carnal (vaginal, anal o bucofaríngeo por medio de la fuerza o de amenazas sin consentimiento de la otra persona). La violación suele producir lesiones físicas y puede, a veces, poner en peligro la vida del agredido.

#### **40.8.1 Sobre los principios rectores que deben observarse para el tratamiento de posibles casos.**

a) Principios rectores que deben observarse. Ellos son:

- **Interés superior del niño.**
- **Garantía de prioridad absoluta.**
- **Derecho a opinar y a ser oído.**
- **Derecho a ser respetado, a la integridad, a la dignidad, a la intimidad y a la privacidad.**
- **Derecho a resguardo del estudiante por las instancias respectivas del colegio entendiéndose como parte de la unidad de psicología del establecimiento.**

#### **40.8.2 Sobre los tipos de abuso.**

De acuerdo a las normas legales vigentes en nuestro país, se reconoce la siguiente distinción, la cual será usada en el presente protocolo:

a) **Sospecha de abuso sexual** : Aquellos casos en los que existen indicios tanto de abuso sexual basados en la manifestación de terceros pero sin datos contrastados o que existen dudas sobre los indicadores presentes en la historia del niño.

b) **Evidencia de abuso sexual**: Los criterios para la evidencia del abuso sexual son las lesiones físicas y/o psicológicas, la revelación del propio niño o niña, o la comunicación de un familiar o profesional.

#### **40.8.3 Sobre la recepción de la denuncia y el protocolo de atención.**

a) En caso de existir sospechas de abuso sexual, el denunciante deberá recurrir a la Comisarías respectiva, plan cuadrante (Carabineros de Chile), Policía de Investigaciones, Tribunales de Familia o directamente a Fiscalía.

b) Cuando algún miembro de la comunidad escolar del Colegio Portaliano, tenga conocimiento de la existencia de un caso de abuso sexual infantil o bien, evidencias de un abuso sexual consumado o en grado de consumación, deberá informar por escrito de inmediato en un plazo no mayor a 24 horas hábiles a:

- Dirección y/o Subdirección.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Inspectoría General.

c) La denuncia deberá consignarse por escrito por el denunciante en el libro Bitácora de Convivencia Escolar, en custodia del Inspector General, bajo responsabilidad civil/penal con nombre, de puño, letra y firma del denunciante.

d) El Director deberá ser informado dentro de las 24 horas y remitir instrucciones escritas respecto a las acciones comprendidas como denuncia a tribunales o policía de investigaciones – Carabineros y procedimientos internos de resguardo.

e) La atención de quienes reciban denuncias respecto a abuso sexual en cualquiera de sus grados, deberá tener las siguientes providencias para garantizar la reserva correspondiente y garantizar el interés superior del/los menores afectados pudiendo

aplicar las MEDIDAS DE RESGUARDO (40.3.3.e) del presente Manual de Convivencia, procurando que la víctima pueda sentirse:

### **Bien recibida:**

Para que la víctima se sienta bien recibida debe quien atiende: **disponer del tiempo necesario para escuchar y no mostrar premura en el tiempo. Ser cálido y acogedor, agradeciendo a la vez, la confianza demostrada para realizar la denuncia. Mostrarse sereno y empático, especialmente ante relatos que pueden ser fuertes e impactantes.**

### **Segura y protegida:**

Evite reunirse en lugares donde otros puedan escuchar la denuncia, de manera de resguardar la privacidad de la presunta víctima. Desde el inicio asegure la reserva de la denuncia, de manera que la comunidad no estigmatice a la víctima y la conozca como la “persona abusada”. Que la denuncia se consigne por escrito y que la presunta víctima pueda leer el acta levantada.

### **Escuchada:**

Adoptar una actitud abierta y receptiva frente a lo que la persona va a relatar. Permitir el libre relato de los hechos, evitando poner palabras en la boca de la víctima o del tercero denunciante. Respetar el ritmo de la persona en su relato y sus espacios de silencio. La persona también debe saber y sentir que, a partir de su relato se adoptarán acciones concretas.

### **Medidas de Resguardo:**

- Solicitar al apoderado la no asistencia del/los estudiante/s durante un período determinado al colegio bajo consentimiento informado, en resguardo del/los propio/s estudiante/s.
- Cambio de tipo y lugar de labor escolar del/los estudiante/s, en su resguardo.
- Cambio de jornada o ajustes a dicha jornada escolar, en resguardo del/los estudiante/s.
- Adaptación de procesos curriculares si fuera procedente.
- Apoyos psicológicos de contención bajo criterios de la unidad de psicología del establecimiento con carácter contensivo y orientador.
- En el caso de que se observe como presunto infractor a un funcionario del colegio, se resolverá la separación del cargo del funcionario aludido en acuerdo a Reglamento de Higiene y Seguridad en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal.
- Solicitud evaluación de servicios públicos de salud para el efecto que el caso amerite bajo normativa de seguro escolar.
- El colegio brindará toda la colaboración a la posible víctima y a su familia, tanto en el apoyo constante hacia el alumno desde Dirección, profesores y Equipo de Apoyo, como en la total colaboración en la investigación y los peritajes que la Fiscalía determine que se deben realizar.
- Entendiendo que estas situaciones son muy delicadas, el colegio velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, y protegerá la integridad de la víctima.
- En todo momento el colegio apoyará a la posible víctima, protegiéndola y acogiéndola, y contribuyendo y realizando seguimiento del proceso externo que se lleva a cabo.
- Solicitud de cambio de apoderado.
- Modificación de modalidad de clases presenciales por modalidad trabajo digital.

f) En caso que la denuncia se refiera a un abuso sexual infantil consumado o en grado de consumación al interior de las dependencias del establecimiento, sea este una flagrancia o se presente con evidencias claras e indeliberables, la Dirección del Colegio o el Directivo subrogante que esté a cargo en el momento, tomará contacto con el /los apoderados comunicará la situación y realizará la denuncia pertinente ante los organismos públicos correspondientes, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, dentro de las 24 horas, bajo los protocolos de dicha institución disponiendo de las Medidas de Resguardo para el NNA antes citadas.

g) Durante el período posterior a la denuncia, el alumno o alumna afectado/a será apoyado por los profesionales de apoyo psicológico bajo criterios de contención – orientación, de manera de velar por su integridad psicológica y bienestar personal. Todo tratamiento, atención o tratamiento, además de las entrevistas pertinentes, quedará registrada en la Bitácora existentes para dichos casos, siendo su contenido de carácter reservado y confidencial.

#### **41. PROTOCOLO DE ATENCION PRIMARIA EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.**

a) En los aspectos reglamentarios, el siguiente protocolo oficial se aplicará en: todas las actividades curriculares lectivas; todas las actividades extracurriculares, extraescolares, talleres, academias y actividades deportivas autorizadas, a nivel interno y externo, por la administración del colegio; todas las dependencias internas, en especial, en los patios, en el gimnasio y laboratorios de ciencias y computación. Asimismo, se publicará el presente protocolo en lugares visibles del establecimiento. Se entenderá que el encargado de aplicar los primeros auxilios en situaciones escolares es el profesor de Educación Física de turno y/o el inspector general. No obstante en viajes culturales o propiciados por nuestra institución educativa, le corresponderá al/los profesor/a/es a cargo del grupo de estudiantes.

b) El protocolo deberá ser conocido por todo el personal contratado, por sus estudiantes y por todos los padres y apoderados del colegio.

c) Ocurrido un accidente escolar, el personal más próximo al estudiante lesionado y/o que ha constatado el accidente, deberá de inmediato informar al: Inspector General y/o directamente al encargado/a de primeros auxilios (profesor de educación física de turno) / docente a cargo del grupo y solicitar el apoyo correspondiente aplicando el protocolo en caso de accidentes escolares.

d) En el sitio del suceso o punto del accidente, el profesor de educación física de turno/inspector general/docente a cargo del grupo curso, procederá a observar al estudiante y a evaluar su condición de salud conjuntamente con el Inspector General/docente a cargo del grupo de estudiantes. De ser procedente dicha evaluación primaria de primeros auxilios contemplará el no mover-mover al accidentado, inmovilizar, trasladar al estudiante en camilla o silla de ruedas existentes en el colegio, a la sala de enfermería, con las medidas de inmovilización que sean procedentes o según la situación al sector de hall de acceso para posterior traslado al centro asistencial.

e) El inspector general/docente a cargo del grupo de estudiantes (situación para viajes culturales-pedagógicos), recabará los antecedentes propios al accidente creando un informe de accidente escolar, tales como:

- Día del accidente.
- Hora del accidente.
- Lugar del accidente.
- Nombre completo del accidentado.
- Informe del niño accidentado.
- Nombre y número de contacto del apoderado/a.
- Situación sala de clases/ recreo / viaje cultural / horario de almuerzo, en que se produce el accidente caracterizado como INCIDENTE (que involucra a terceros e intencionalidad ) o ACCIDENTE propiamente tal (respecto a la involuntariedad frente a los hechos).
- Nombre, relato escrito y firmado de los posibles estudiantes que se vean relacionados con los hechos.
- Actas de testimonios de funcionarios que pudieren estar presentes .
- Mecanismo de lesión del accidente.
- Cursos de acción tomados en la aplicación de los primeros auxilios.

- Nombre del docente o funcionario que estaba a cargo del grupo curso (si procediere).
- Acta de relato de los hechos según el docente/funcionario a cargo.
- Seguimiento telefónico de las atenciones post-servicios de urgencia en contacto con el apoderado.
- Acciones colaborativas basadas en el diálogo de los intervinientes.

Dichos antecedentes, serán presentados con carácter de informe final del accidente escolar bajo responsabilidad del inspector general al Director dentro de 48 horas hábiles y se constituirán en antecedentes disponibles para efectos de comunicación de los hechos a los apoderados respectivos y el seguimiento que la Dirección del colegio requiera.

f) Ningún otro miembro del personal, estudiante y/o apoderado(a) está autorizado(a) para aplicar ningún tipo de procedimientos de primeros auxilios en casos de extrema gravedad. Se deberá siempre esperar las instrucciones del o de la encargado/a de primeros auxilios profesor de educación física de turno y/o Inspector General/docente a cargo del grupo curso.

g) Sólo el/la encargado/a de primeros auxilios entiéndase el profesor de educación física de turno y el Inspector General/docente a cargo del grupo de estudiantes, están autorizados, según la gravedad estimada del caso, aplicar el procedimiento básico de los primeros auxilios, específicamente en casos de desmayos, heridas, quemaduras, fracturas, contusiones, luxaciones o torceduras, envenenamientos o golpes de corriente, entre otros, dentro de sus competencias.

h) De ser posible se ubicará al lesionado(a) en el sector de enfermería, sólo y, únicamente, el profesor de educación física de turno, y el encargado/a de Primeros Auxilios en la persona Inspector General lo dispongan bajo medios asistidos (camilla – silla de ruedas existentes para tales efectos). atenderán al NNA lesionado(a) y le proporcionará la mayor atención y comodidad, procederá a chequear los síntomas y/o el estado general de salud y/o revisar las lesiones para, de inmediato, y evaluar el traslado al Hospital San Camilo de San Felipe/centro de asistencia de salud. Para situaciones en que exista un accidente escolar en trayectos u otras localidades e incluso fuera del país, el docente a cargo del grupo curso resolverá en base a un criterio de protección y cuidado aplicando las decisiones necesarias para atender de la mejor forma al NNA accidentado.

i) En caso de que el accidente se estime como grave o muy grave, se solicitará de inmediato la Ambulancia para que el estudiante reciba la atención primaria de urgencia por parte del personal del SAMU en la Enfermería del Colegio. En todos los casos, si la situación de gravedad así lo amerita, La Dirección del Colegio y/o Inspectoría General, dispondrán, de inmediato, del traslado del alumno(a) a la Urgencia del Hospital San Camilo.

j) Ocurrido el accidente escolar y mientras se atiende al estudiante accidentado en la enfermería para luego efectuar su traslado a Urgencia, el Encargado de Primeros Auxilios o el Inspector General o Directivo presente, procederá, de inmediato, a comunicar por teléfono o por celular al Apoderado de la situación de salud de su pupilo(a) y de su traslado a la Urgencia del Hospital. Si la situación no amerita mayores acciones de cuidado, el apoderado el estudiante podrá confirmar que el NNA continúe con sus actividades escolares normales.

k) Mientras se espera el traslado del lesionado/a al servicio de urgencia, en ningún caso, aunque los síntomas o las lesiones sean graves o muy graves, ningún miembro del personal o el encargado de primeros auxilios profesor de Educación Física de turno/Inspector General/docente a cargo del grupo de estudiantes, está autorizado para darle ningún tipo de medicamentos, grageas, anti-inflamatorios, jarabes, aspirinas u otros tipos de medicamentos, excepto si el Apoderado/a lo ha autorizado en forma explícita por escrito, (en casos de crisis) con la debida anticipación, a Inspectoría

General y cuyo respaldo se encuentra en la Ficha Médica del estudiante entregado a inicios de cada año.

l) La Secretaría del Colegio en coordinación con Inspectoría General, en todos los accidentes ocurridos, aunque sean leves, procederá a extender el Certificado del Accidente Escolar (Formulario Tipo), con la firma y timbre respectivo autorizado; y procederá a entregarlo a la persona autorizada que traslada al estudiante accidentado para presentarlo en el la oficina respectiva del centro asistencial.

m) El apoderado/a deberá concurrir al servicio de urgencia o al Colegio, para acompañar a su hijo/a o, en caso contrario, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario, una vez atendido el alumno y determinado su tratamiento, deberá trasladarlo a su hogar en la Ambulancia o por medios personales dependiendo del diagnóstico y pronóstico médico.

n) El Inspector General bajo instrucciones del Director o su subrogante, determinará si se deberá acompañar al estudiante al servicio de urgencia respecto al traslado y mientras sea atendido, o será el propio apoderado o quien lo represente, realizará dicho traslado. Se le informará de los datos del accidente escolar para efectos de póliza de seguro escolar.

ñ) El inspector general deberá, recopilar y mantener actualizado el registro de fichas escolares de salud entregadas por los padres y apoderados en marzo de cada año, conjuntamente con todos los certificados médicos recibidos durante el año escolar, asimismo deberá comunicar por escrito al profesorado respectivo, las situaciones de salud referentes a cuadros de complejidad de algún NNA temporal o transitorio, incluyendo aquellos emitidos por psicólogos y los que ameritan alguna situación especial de psico-emocional de salud de algún estudiante.

o) El certificado de accidente escolar se extenderá por la unidad de inspectoría, por razones expresas de seguridad del estudiante lesionado(a), excepto en los casos de accidentes calificados, por el profesor de educación física de turno o inspector general; como muy leves, tales como: rasguños, erosiones en las rodillas, manos o brazos por caídas leves.

p) Extendido el certificado de accidente escolar por, sólo el apoderado podrá tomar la decisión personal y bajo su absoluta responsabilidad de no hacer uso de los servicios médicos y hospitalarios de carácter público, y trasladar a su hijo(a) y/o pupilo a otro Centro Médico Privado, comunicando de inmediato de esta decisión al Sr. Inspector General, para el registro pertinente.

q) El Colegio deberá dar a conocer a todos los Apoderados(as) el presente Protocolo de Atención Primaria en caso de Accidente Escolar a través de la página web institucional, asimismo las modificaciones que sean procedentes.

#### **41.1 Procedimiento de resolución de conflictos respecto a Accidentes Escolares y otro tipo de conflictos.**

En situaciones en que exista denuncia o reclamo de algún apoderado respecto a accidentes escolares que requieran asistencia de nuestros estudiantes a los servicios de urgencia, o que por su evaluación primaria del profesor de Educación Física y/o Inspector General/docente a cargo del grupo curso, asimismo se aplicará para otro tipo de conflictos que vinculen a actores de nuestra comunidad educativa, se desarrollará el siguiente procedimiento:



a) Recepción de la denuncia o reclamo.

La recepción de denuncias o reclamos respecto a protocolos aplicados en situaciones escolares – extraescolares que se entiendan bajo accidentabilidad escolar, se efectuará directamente por escrito de puño, letra y firma por el apoderado que figura en nuestros registros de matrícula en forma directa al Inspector General quien pondrá en conocimiento al Encargado de Convivencia Escolar y al Director del Establecimiento dentro de 24 horas hábiles.

b) Se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para realizar una investigación interna cuyo informe sea emanado por el Inspector General y puesto en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar y del Director. Dentro del plazo antes citado se deberá realizar el pronunciamiento del Director por escrito según los antecedentes recabados, observando la naturaleza de los hechos, y las responsabilidades de ser procedente, como también las posibles medidas remediales y con los propios aportes que el/los apoderados, miembros de la comunidad educativa, eventualmente afectados pudieren contribuir, constando en actas tales procedimientos de la Bitácora de Convivencia Escolar. Al tenor de lo anterior el apoderado dispondrá de 5 días de apelación y existirán 3 días de respuesta definitiva del Director.

c) Se aplicarán las medidas de RESGUARDO DEL ESTUDIANTE citadas en el presente Reglamento en la medida de las circunstancias del accidente escolar

## **42 PARRAFO FINAL:**

Cualquier otra situación derivada de lo anteriormente expuesto y que no se encuentre definida en el presente protocolo, será resuelta por el Consejo Directivo del Colegio, con consulta a los profesionales del área respectivos, además de informar a los padres, apoderados o tutores del menor afectado, si ello fuese pertinente. Las posibles modificaciones del presente Reglamento Interno, deberán presentarse por escrito a través del Consejo Escolar surgidas de los estamentos respectivos bajo instrucción y aprobación de la Dirección del Establecimiento. Cabe señalar que a contar del último día del mes de marzo las eventuales modificaciones serán publicadas en la página web institucional constituyendo tal vía de información como oficial, asimismo los flujogramas explicativos de los presentes protocolos.

**Firman y aprueban el presente Manual de Convivencia de Educación**

Alexis Vargas  
Nombre  
Firma Encargado de Convivencia Escolar.

Sergio Lizana  
Nombre  
Firma Representante del Estudiantado.

Lidia Juncos Rosas  
Nombre  
Firma Representante del Centro General de Padres.

Hans Sigrist  
Nombre  
Firma Representante del Profesorado.

Johanne Pizarro  
Nombre  
Firma Representante de personal no Docente.

Sra. Javiera Maldonado Figueroa.  
Sub Directora



Sr. Mario Sepúlveda Tapia.  
Director

San Felipe, 02 Marzo de 2020.